



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 132
Año XXXI
Legislatura VIII
13 de marzo de 2013

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.1. PROYECTOS DE LEY
- 1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de regulación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón 11426

- 1.5. REGLAMENTO Y RESOLUCIONES INTERPRETATIVAS
- 1.5.1. REGLAMENTO

Toma en consideración de la Proposición de reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón 11438

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 278/12, sobre las medidas adoptadas por el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local 11439

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 405/12, relativa a la inconstitucionalidad del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito 11439

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 7/13, relativa al mantenimiento de líneas de tren. . . 11439

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 72/13, sobre el rechazo del Proyecto de Ley de reforma para la racionalización y sostenibilidad de la Administración local. 11440

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 73/13, relativa al informe del anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2013 . 11440

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 79/13, sobre el anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración local 11441

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 80/13, sobre impulso al sector del calzado en la comarca del Aranda 11441

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 83/13, relativa al impulso y apoyo de políticas de igualdad entre hombres y mujeres . . . 11441

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 278/12, sobre las medidas adoptadas por el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local 11442

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 405/12, sobre la inconstitucionalidad del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. 11442

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 7/13, sobre el mantenimiento de líneas de tren 11443

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 72/13, sobre el rechazo del Proyecto de Ley de reforma para la racionalización y sostenibilidad de la Administración local 11443

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 73/13, relativa al informe del anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2013 11444

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 80/13, sobre impulso al sector del calzado en la comarca del Aranda 11445

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 83/13, relativa al impulso y apoyo de políticas de igualdad entre hombres y mujeres. . . . 11446

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción número 14/13, dimanante de la Interpelación número 15/12, relativa a la Interpelación número 15/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en políticas laborales y económicas. 11447

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción número 17/13, dimanante de la Interpelación número 22/13, relativa a política general del Gobierno de Aragón en relación con la acción social y, en concreto, con respecto a las residencias públicas concertadas 11447

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción número 18/13, dimanante de la Interpelación número 12/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a la Formación Profesional en el sistema educativo aragonés 11448

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción número 19/13, dimanante de la Interpelación número 15/13, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas. 11448

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Moción núm. 14/13, dimanante de la Interpelación núm. 15/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en políticas laborales y económicas 11448

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 17/13, dimanante de la Interpelación núm. 22/13, relativa a política general del Gobierno de Aragón en relación con la acción social y, en concreto, con respecto a las residencias públicas concertadas 11449

Enmienda presentada a la Moción núm. 18/13, dimanante de la Interpelación núm. 12/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a la formación profesional en el sistema educativo aragonés. 11449

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 19/13, dimanante de la Interpelación núm. 15/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas. . . . 11450

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. 11452

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia. 11452

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Ordenación del Territorio ante la Comisión de Política Territorial e Interior. 11452

Solicitud de comparecencia del Director General de Universidades ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. 11452

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de la Asociación Centro Aragonés de Mediación y Negociación (Camyn) ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas. 11453

Solicitud de Comparecencia del Presidente de la Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón (Fecaparagón) ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas. 11453

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 21 y 22 de febrero de 2013. 11453

13. OTROS DOCUMENTOS

13.2. EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

13.2.1. APROBADOS

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de enero de 2013. 11461

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Declaración institucional adoptada por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, sobre la situación en el Sahara Occidental y de apoyo a la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí. 11462

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de regulación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, ha aprobado el Proyecto de Ley de regulación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Ley de regulación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

CAPÍTULO I. Concepto, funciones y principios de actuación

Artículo 1.— Objeto.

Artículo 2.— Concepto y funciones.

Artículo 3.— Principios de actuación.

CAPÍTULO II. Competencias de las Administraciones públicas.

Artículo 4.— Competencias.

Artículo 5.— Configuración jurídica y prestación asociada del servicio.

CAPÍTULO III. Personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Artículo 6.— Personal operativo.

Artículo 7.— Bomberos voluntarios.

Artículo 8.— Personal de empresa.

Artículo 9.— Condición de agente de autoridad.

Artículo 10.— Colaboración ciudadana.

TÍTULO II. Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

CAPÍTULO I. Órganos y funciones de coordinación

Artículo 11.— Coordinación.

Artículo 12.— Órganos.

Artículo 13.— Funciones de coordinación.

CAPÍTULO II. Comisión de Coordinación

Artículo 14.— Concepto y naturaleza.

Artículo 15.— Composición.

Artículo 16.— Funciones.

CAPÍTULO III. Registro de Bomberos de Aragón

Artículo 17.— Concepto y funciones.

CAPÍTULO IV. Medios técnicos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Artículo 18.— Uniformidad.

Artículo 19.— Identificación.

TÍTULO III. Organización y estructura de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

CAPÍTULO I. Organización territorial

Artículo 20.— Criterios de organización territorial.

CAPÍTULO II. Estructura organizativa y funcional

Artículo 21.— Organización.

Artículo 22.— Funciones por cuerpos.

Artículo 23.— Jefatura del Servicio.

TÍTULO IV. Formación y Academia Aragonesa de Bomberos

Artículo 24.— Formación profesional de los bomberos.

Artículo 25.— Concepto y finalidad de la Academia Aragonesa de Bomberos.

Artículo 26.— Organización.

Artículo 27.— Funciones.

TÍTULO V. Derechos y deberes, distinciones y condecoraciones

CAPÍTULO I. Derechos y deberes

Artículo 28.— Derechos.

Artículo 29.— Deberes.

CAPÍTULO II. Seguros, defensa jurídica y prevención de riesgos laborales

Artículo 30.— Seguros.

Artículo 31.— Defensa y asistencia jurídica.

Artículo 32.— Prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO III. Distinciones y condecoraciones

Artículo 33.— Premios y distinciones.

TÍTULO VI. Régimen disciplinario

Artículo 34.— Competencias sancionadoras.

Artículo 35.— Procedimiento disciplinario.

Artículo 36.— Medidas provisionales.

Artículo 37.— Responsabilidad.

Artículo 38.— Régimen disciplinario del personal laboral.

Artículo 39.— Régimen disciplinario del personal funcionario.

Artículo 40.— Faltas muy graves.

Artículo 41.— Faltas graves.

Artículo 42.— Faltas leves.

Artículo 43.— Sanciones.

Artículo 44.— Graduación.

TÍTULO VII. Financiación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón

Artículo 45.— Recursos de financiación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Criterios de organización territorial.

Segunda.— Competencia en incendios forestales.

Tercera.— Creación de la Academia Aragonesa de Bomberos.

Cuarta.— Cursos impartidos por las Escuelas de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Quinta.— Organización autonómica en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón.

Sexta.— Ingresos tributarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Régimen transitorio.

Segunda.— Integración del personal de las entidades locales en los consorcios u otras entidades asociativas gestores de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— Derogación expresa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Segunda.— Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

Los artículos 15 y 17 de la Constitución española consagran el derecho de los ciudadanos a la vida, integridad física y seguridad como derecho fundamental.

Por su parte, el artículo 71.57.º de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en materia de «Protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación, coordinación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad».

El apartado 8.º del mismo artículo atribuye, igualmente, a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El concepto de «protección civil», tal y como señala el Tribunal Constitucional, engloba un amplio abanico de actuaciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes por toda clase de medios de agresión y por elementos naturales o extraordinarios en tiempo de paz, cuando la amplitud y gravedad de sus efectos le confiere el carácter de calamidad pública.

De este modo, las acciones de protección civil se materializan en el estudio y análisis de los distintos riesgos naturales o cotidianos, la adopción de medidas para evitar o disminuir situaciones de riesgo, la elaboración de planes, la intervención en actuaciones encaminadas a proteger a las personas y sus bienes, la adopción de medidas para rehabilitar y restaurar los servicios públicos, la colaboración con otros Cuerpos de Seguridad o Sanitarios de Emergencias, especialmente en actos multitudinarios, o la participación de los servicios de emergencia en actuaciones derivadas de inundaciones, temporales, heladas o desastres naturales, así como en todos los casos en los que les sea requerida su presencia.

De acuerdo con la distribución de competencias diseñada por la Constitución española y concretada en diversas Sentencias del Tribunal Constitucional y en los Estatutos de Autonomía, Reales Decretos de transferencia de funciones y servicios y legislación básica, general y sectorial, son diversas las Administraciones públicas implicadas en materia de prevención, salvamento y extinción de incendios, resultando, por tanto, una competencia concurrente. La presente ley, en todo caso, es respetuosa con las competencias que en la materia corresponden a las entidades locales y al Estado.

Los títulos jurídicos que justifican la iniciativa del Gobierno de Aragón para la aprobación de esta ley derivan del Estatuto de Autonomía, que le reconoce y atribuye competencias en materia de protección civil, así como en custodia de edificios e instalaciones de la Comunidad Autónoma, en obras públicas, carreteras, asistencia social, espectáculos públicos y actividades recreativas e industriales.

Sobre la base de dichas previsiones, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, modificada por las Leyes 15/2003, de 17 de marzo, y 4/2004, de 22 de junio.

Esta ley, entre otras cuestiones, abordó un reparto de competencias en el área de protección civil entre las distintas Administraciones públicas, completada por otras normas como la legislación básica y aragonesa en materia de régimen local.

Así, los artículos 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establecen la obligación de que todos los municipios de más de veinte mil habitantes presten como servicio mínimo el de «protección civil, prevención y extinción de incendios».

Todo ello sin perjuicio de la obligación legal de las Diputaciones Provinciales de prestar asistencia a los municipios para el establecimiento de los servicios municipales obligatorios, para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia y para prestar aquellos servicios públicos que tengan carácter supramunicipal o supramunicipal.

La experiencia en la gestión administrativa de la prevención y atención de siniestros o emergencias, tanto derivadas de catástrofes naturales como del riesgo inherente derivado de las múltiples actividades cotidianas, como extinción de incendios industriales, urbanos y rurales, rescate de personas en accidentes de tráfico, achique de agua o retirada de objetos peligrosos de la vía pública, así como la demanda social de una intervención ágil y eficaz de los servicios de emergencias, justifican la creación mediante la presente ley de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de ámbito preferentemente provincial.

La creación de dichos Servicios tiene como finalidad conseguir una cobertura integral en todo el territorio de Aragón, mediante una organización específica que preste el necesario soporte técnico y profesional y los medios operativos precisos para remediar situaciones de emergencia.

Los factores geográficos de Aragón, la baja densidad de población de nuestro territorio y el elevado nú-

mero de municipios con escasos recursos económicos, unido todo ello a la actual complejidad competencial, exigen una actuación conjunta de todas las Administraciones públicas implicadas bajo la coordinación del Gobierno de Aragón.

La presente ley tiene como objetivos:

a) Coordinar territorialmente los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, como instrumento operativo al servicio de la protección civil, de modo que se garantice su prestación integral y adecuada en todo Aragón, según los principios de solidaridad y equilibrio territorial, con el máximo rendimiento de los medios personales, materiales y tecnológicos.

b) Potenciar los servicios operativos de los bomberos profesionales, mediante la colaboración instrumental, asistencia recíproca y mutuo auxilio de todas las Administraciones públicas intracomunitarias implicadas, para garantizar una respuesta eficaz, rápida y contundente, el fomento de fórmulas asociativas públicas para la gestión de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, con unas dotaciones mínimas.

c) Coordinar y mejorar la operatividad y calidad de estos Servicios en sus actuaciones preventivas y de atención de emergencias y servicios urgentes, como rescates, incendios y siniestros con mercancías peligrosas y servicios no urgentes de colaboración ciudadana.

d) Homogeneizar los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y fijar unas bases mínimas y comunes en el régimen jurídico de los mismos y del estatuto jurídico de sus empleados.

II

La presente ley se compone de un total de cuarenta y cinco artículos, divididos en siete Títulos, con sus correspondientes Capítulos.

El Título I de la ley se denomina «Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento». En el Capítulo I se recogen el «Concepto, funciones y principios de actuación» de dichos Servicios, a los que corresponden tareas de prevención, intervención y rehabilitación de situaciones de emergencia, siniestros, grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que se produzcan dentro de su ámbito de actuación, respondiendo con los medios humanos y materiales necesarios, al objeto de evitar en lo posible la pérdida de vidas humanas, proteger a terceros, reducir los daños materiales y restaurar la normalidad, todo ello conforme a los principios de celeridad, oportunidad, proporcionalidad, cooperación, asistencia activa y lealtad institucional entre las Administraciones públicas.

En el Capítulo II se regulan las «Competencias de las Administraciones públicas», enumerando las que corresponden tanto a las distintas entidades locales aragonesas como al Gobierno de Aragón, que se erige como coordinador de dichos Servicios, impulsando la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones públicas al objeto de garantizar la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento en todo el territorio de Aragón.

Asimismo, se establece la posibilidad de prestar dichos Servicios a través de fórmulas de carácter asocia-

tivo, sin perjuicio de la autonomía y de la potestad de autoorganización que ostentan las entidades titulares.

El Capítulo III se refiere al personal, estableciendo qué se entiende por personal operativo, por bomberos voluntarios y por personal de empresa, indicando cuáles son sus respectivas funciones. Es importante destacar que se establece la consideración de los bomberos de las Administraciones públicas como agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Este Capítulo concluye con un artículo referido a la «Colaboración ciudadana» entendida no sólo como básica, sino exigible por ley para la prevención, intervención y salvamento de bienes y personas, en caso de siniestros o emergencias individuales y colectivas, aunque con ocasión de las mismas se puedan producir lesiones en los derechos individuales u ocasionar perjuicios patrimoniales o se requiera imponer prestaciones personales y hacer requisas u ocupaciones temporales de todo tipo de bienes, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal y con las compensaciones que se establezcan en la legislación vigente.

El Título II de la Ley, denominado «Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento», regula en su Capítulo I el concepto, órganos y funciones de coordinación que corresponden al Gobierno de Aragón y al Departamento competente en materia de protección civil, así como la Comisión de Coordinación, que se crea en el Capítulo II, como órgano consultivo y de participación en la materia, cuyo objeto es ser el foro a través del cual las Administraciones públicas y organizaciones sindicales analicen, debatan y acuerden actuaciones en la materia.

Asimismo, como instrumento al servicio de la coordinación, se crea en el Capítulo III el Registro de Bomberos de Aragón, en el que se inscribirán los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y su personal.

El Título II concluye con el Capítulo IV, que aborda los «Medios técnicos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento», sin perjuicio de su ulterior concreción mediante desarrollo reglamentario.

El Título III, rubricado «Organización y estructura de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento», establece en su Capítulo I que los Servicios tendrán una distribución territorial basada en parques y subparques cuyas dotaciones mínimas de personal, instalaciones y utensilios determinará el Gobierno de Aragón.

En el Capítulo II se aborda la «Estructura organizativa y funcional» de los Servicios, que se organizan en cuerpos, y se determinan las funciones que corresponden a cada uno de éstos. Se regula, igualmente, la Jefatura del Servicio, al que corresponde la planificación, dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones operativas del mismo.

En el Título IV, «Formación y Academia Aragonesa de Bomberos», se regula la Academia Aragonesa de Bomberos, a la que corresponde la formación, perfeccionamiento, reciclaje y especialización continuados de los bomberos profesionales, consiguiendo, de este modo, la mejor prestación y coordinación del servicio de bomberos con otros servicios de intervención y la igualdad entre los profesionales que lo integran, con independencia del Servicio al que pertenezcan.

El Título V regula los derechos y deberes, distinciones y condecoraciones, así como la necesidad de que el personal de estos Servicios deba contar con un seguro y defensa jurídica para las causas que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones en el ejercicio de sus funciones. Igualmente, se aborda la salud laboral de su personal, incluyendo, en todo ello, a los bomberos voluntarios.

El Título VI regula el régimen disciplinario del personal de los Servicios, en atención al principio constitucional de reserva de ley.

Para finalizar, en su Título VII, la ley establece una previsión de los medios de financiación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Esta ley se completa con seis disposiciones adicionales. La primera establece la obligación legal para el Gobierno de Aragón de desarrollar, en el plazo de un año, lo dispuesto en el artículo 20.3 sobre organización territorial de los Servicios; en la segunda se aclaran las competencias sobre incendios forestales; en la tercera se fija un plazo máximo de dieciocho meses para la creación de la Academia Aragonesa de Bomberos; en la cuarta, el régimen transitorio hasta la puesta en funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos; en la quinta se hace referencia a la futura regulación de la organización autonómica en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón; y, en la sexta, la posible imposición de una contribución especial.

Cuenta también con dos disposiciones transitorias, en las que se dictan normas sobre la adaptación a la ley de los reglamentos internos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y las condiciones de integración del personal de las entidades locales en los órganos gestores de dichos Servicios.

Por último, hay una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, relativas a la habilitación del Gobierno de Aragón para el desarrollo reglamentario de la ley y la fecha de entrada en vigor del presente texto legal.

TÍTULO I

SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

CAPÍTULO I

CONCEPTO, FUNCIONES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 1.— Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer los criterios y principios básicos para la creación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, fijando su organización, funciones, recursos y medios de financiación.

Artículo 2.— Concepto y funciones.

1. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son un servicio público de atención de emergencias cuya prestación corresponde garantizar a los poderes públicos competentes.

2. Son funciones de estos Servicios:

a) La protección, el salvamento y rescate de personas, animales y bienes en todo tipo de emergencias y situaciones de riesgo.

b) El apoyo y auxilio al ciudadano en cualquier situación de emergencia.

c) La intervención en operaciones de protección civil, de conformidad con las previsiones de los planes y protocolos operativos correspondientes.

d) La participación en la elaboración de planes de emergencias.

e) La prevención y extinción de incendios.

f) El estudio e investigación de los sistemas y técnicas en materia de protección contra incendios y salvamento para evitar o disminuir el riesgo de estos u otros accidentes.

g) La intervención en operaciones de salvamento acuático y subacuático, así como en cavidades o grutas.

h) La intervención en operaciones relacionadas con el tráfico y accidentes de carretera, ferroviarios o aéreos, incluida la colaboración con los servicios competentes para su restablecimiento.

i) La intervención en operaciones de rescate y salvamento en el medio natural.

j) La investigación e información a la autoridad competente sobre las causas, desarrollo y daños de los siniestros en que intervengan.

k) La obtención de la información necesaria de las personas y entidades relacionadas con las situaciones y lugares donde se produzca el incendio, emergencia, catástrofe o calamidad pública para la elaboración y ejecución de las tareas encaminadas a resolver las mismas.

l) La adopción de medidas de seguridad, extraordinarias y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente, sobre el cierre y desalojo de locales y establecimientos públicos, evacuación de inmuebles y propiedades en situaciones de emergencia, mientras las circunstancias del caso lo hagan aconsejable.

m) La intervención en las incidencias por ruina, hundimiento o demolición de edificios y deslizamiento del terreno que conlleven riesgos para las personas, animales o bienes.

n) La emisión de informes de los proyectos de nueva construcción o actividades que conforme a la normativa sectorial lo requieran, previos al otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, así como el estudio, evaluación e investigación de las técnicas, instalaciones y sistemas de protección contra incendios.

ñ) La realización de las tareas de asistencia técnica sobre evaluación de situaciones y aquellas otras que tengan encomendadas.

o) La colaboración en la protección del medio ambiente.

p) La participación en los traslados sanitarios de emergencia.

q) La realización de campañas de información, formación y divulgación a los ciudadanos sobre la prevención y actuación en caso de siniestro.

r) El fomento de la cultura de la autoprotección entre la población y, especialmente, en el ámbito escolar.

s) La intervención en emergencias por transporte de mercancías peligrosas y accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

3. Las funciones descritas se desarrollarán dentro del ámbito territorial de la Administración pública de que dependan. No obstante, podrán actuar fuera de dicho ámbito cuando así se les requiera por la autoridad competente o se haya convenido su actuación fuera del mismo con otros Servicios.

4. Los servicios fuera de su ámbito territorial se realizarán bajo la dependencia directa de sus mandos inmediatos y de la autoridad competente donde actúen, previa autorización del mando natural que ostente la Jefatura del Servicio.

Artículo 3.— *Principios de actuación.*

Los miembros de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento se ajustarán a los siguientes principios básicos de actuación:

a) Respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas de las personas, de conformidad con la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, tratando correctamente a aquellos a quienes deban auxiliar y proteger.

b) Diligencia, celeridad, eficacia y decisión necesarias en sus actuaciones, a los efectos de conseguir la máxima rapidez en el ejercicio de sus funciones, según principios de proporcionalidad, congruencia y oportunidad.

c) Apoyo y auxilio a los ciudadanos ante cualquier situación de emergencia capaz de ser resuelta con los medios que tienen a su disposición o en colaboración con otros Servicios o entidades.

d) Secreto profesional de las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones.

e) Traslado a la autoridad competente de todas las actuaciones que practiquen los Servicios en su ámbito de actuación o fuera del mismo por motivos excepcionales.

f) Respeto a los principios que rigen las relaciones interadministrativas de cooperación, colaboración, coordinación, asistencia recíproca y lealtad institucional, a los efectos de facilitar la celeridad de información entre los servicios de protección civil implicados.

g) Colaboración con las fuerzas de orden público, auxiliándolas en los términos que se establezcan.

h) Respeto a los principios de jerarquía y subordinación en el ejercicio de su actuación profesional. No obstante, en ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 4.— *Competencias.*

1. Corresponde a las Administraciones públicas ejercer sus competencias en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, de acuerdo con lo previsto en la presente ley, en la de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde a los municipios:

a) Los municipios con población superior a veinte mil habitantes, deberán prestar, por sí, asociados o a través de las distintas formas de gestión de los servicios públicos locales, el de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, sin perjuicio de que puedan solicitar la dispensa de su prestación, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

b) Aprobar las ordenanzas que garanticen un adecuado nivel de protección frente al riesgo de siniestros en la edificación.

c) Ejercer las potestades que en materia de prevención y extinción de incendios les atribuya la legislación sectorial de aplicación en el otorgamiento de licencias y autorizaciones.

3. A las comarcas, en desarrollo de la legislación de comarcalización, les corresponden las siguientes competencias:

a) Colaborar con las entidades públicas que presten el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y prestar, en su caso, dicho Servicio en los supuestos establecidos en la legislación local.

b) Elaborar programas comarcales de prevención, extinción de incendios y salvamento, promoviendo campañas de concienciación y sensibilización de la población.

c) Promover la creación de organizaciones de voluntarios en materia de prevención y extinción de incendios en el territorio comarcal.

4. Las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas, hasta que el Gobierno de Aragón ponga en funcionamiento una organización propia, la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligatoria su prestación y carezcan de Servicio propio.

5. En materia de prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y al objeto de garantizar su prestación integral en la totalidad del territorio, corresponde al Gobierno de Aragón:

a) Promover la constitución de una organización en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento para los municipios de menos de veinte mil habitantes que no lo presten, sin perjuicio de su autonomía local.

b) Determinar los criterios para la organización territorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y regular su estructura, funcionamiento y organización.

c) Coordinar los Servicios locales de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, garantizando la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones públicas con competencias en la materia.

6. Corresponde al Departamento competente en materia de protección civil el ejercicio de las funciones de coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, sobre la base de los criterios recogidos en el apartado segundo del artículo 13 de la presente ley.

7. Las Administraciones públicas titulares de los citados Servicios podrán convenir mecanismos de colaboración mutua con empresas que cuenten con personal de autoprotección, así como con otras entidades,

tanto públicas como privadas, que cuenten con grupos de rescate especializados.

8. Los poderes públicos promoverán tanto que los centros de enseñanza realicen actividades formativas acerca de sus responsabilidades públicas en materia de prevención, extinción de incendios, salvamento y autoprotección como la realización de actividades de sensibilización entre los ciudadanos.

Artículo 5.— Configuración jurídica y prestación asociada del servicio.

1. La configuración jurídica de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento será la que acuerde la Administración pública titular del mismo.

2. Las Administraciones públicas obligadas a la prestación del servicio podrán convenir entre sí su gestión a través de la creación de un consorcio u otras entidades asociativas.

3. El Gobierno de Aragón facilitará especial asesoramiento y apoyo a la constitución de consorcios entre entidades locales para la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

CAPÍTULO III

PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Artículo 6.— Personal operativo.

1. A los efectos de esta ley, se entiende como personal operativo de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento los empleados públicos de las Administraciones públicas aragonesas adscritos a los mismos asumiendo funciones específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento.

2. El personal operativo que tenga la consideración de funcionario se registrará por la presente ley y demás legislación sobre función pública.

3. El personal operativo laboral, en su caso, se registrará por la normativa que le es propia.

Artículo 7.— Bomberos voluntarios.

1. Los bomberos voluntarios son aquellas personas que prestan servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de forma altruista, dentro de la estructura de cualquiera de estos Servicios, y de manera complementaria a las funciones que, con carácter principal, desarrolla el personal operativo profesional. No tienen la condición de personal funcionario ni laboral.

2. Reglamentariamente, el Gobierno de Aragón regulará su organización y funcionamiento.

3. La coordinación y supervisión de los voluntarios corresponderá al Departamento competente en materia de protección civil, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional de los correspondientes Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

4. La formación, perfeccionamiento y capacitación de los bomberos voluntarios corresponde a la Academia Aragonesa de Bomberos.

5. Los voluntarios tienen derecho a disponer de un seguro que cubra los riesgos que puedan producirse en acto de servicio y a la defensa jurídica en las causas instruidas contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8.— Personal de empresa.

1. Corresponde al Departamento competente en materia de protección civil determinar las condiciones de formación, especialización y pericia que deban reunir aquellas personas que tienen asignadas funciones de prevención, extinción de incendios y autoprotección de las empresas, tanto públicas como privadas. Esta habilitación no implicará la existencia de una relación laboral o funcional con la Administración pública.

De conformidad con las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, la Academia Aragonesa de Bomberos expedirá las correspondientes habilitaciones acreditativas. La expedición de las mismas podrá devengar una tasa si así se establece conforme a la normativa reguladora de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El personal de empresa actuará en el ejercicio de las funciones que le son propias y a requerimiento del personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que esté a cargo de la gestión de un siniestro, bajo su coordinación y dirección, cuando el alcance de la intervención así lo aconseje.

3. La determinación de los medios y sistemas que deben posibilitar la actuación del personal de empresa se recogerá en los correspondientes planes de actuación.

Artículo 9.— Condición de agente de autoridad.

1. En el ejercicio de sus funciones, el personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento tendrá la consideración de agente de la autoridad.

2. Lo expresado en el apartado anterior no será de aplicación al personal de empresa con funciones de extinción de incendios, por su condición de servicio complementario, ni a los bomberos voluntarios.

3. La condición de agente de la autoridad se hará constar en el documento de acreditación de bombero profesional regulado en la presente ley.

Artículo 10.— Colaboración ciudadana.

1. Todos los ciudadanos mayores de edad, a requerimiento de las autoridades competentes, tienen la obligación de colaborar con los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento:

a) Cumpliendo las medidas de prevención y protección para personas, animales y bienes establecidas en las leyes.

b) Cumpliendo las prestaciones de carácter personal que la autoridad competente determine en los supuestos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Dichas prestaciones no darán derecho a indemnización.

Esta prestación personal obligatoria debe ser proporcional a la situación y capacidad de cada persona y no dará derecho a indemnización, salvo la de las lesiones que sufran cualesquiera de los bienes y derechos del prestador, derivadas de la prestación, de conformidad con el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

2. Si las características de una emergencia lo exigieran, la autoridad competente podrá requisar cualquier tipo de bienes, así como intervenir y ocupar transitoriamente los que sean necesarios. Las personas afectadas por estas actuaciones tendrán derecho a ser

indemnizadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre expropiación forzosa.

TÍTULO II

COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

CAPÍTULO I

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Artículo 11.— *Coordinación.*

A los efectos de esta ley, se entiende por coordinación la determinación de los criterios necesarios para la mejor adecuación de la formación, organización, dotación y actuación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como la fijación de los medios para homogeneizar los diferentes Servicios en el territorio de Aragón, a fin de lograr una acción que mejore su profesionalidad y eficacia, tanto en sus acciones individuales como en las conjuntas, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada Servicio.

Artículo 12.— *Órganos.*

Las funciones de coordinación serán ejercidas por:

- a) El Gobierno de Aragón.
- b) El Departamento competente en materia de protección civil.
- c) La Comisión de Coordinación.

2. Sin perjuicio de los órganos citados, podrán constituirse cualesquiera otros con carácter asesor, de preparación o ejecución de los trabajos que les encomienden aquellos.

Artículo 13.— *Funciones de coordinación.*

1. Corresponde al Gobierno de Aragón el ejercicio de la coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que comprende, entre otras, las siguientes funciones:

a) El desarrollo reglamentario de la presente ley en materia de estructura, organización y funcionamiento de dichos Servicios.

b) La regulación de sistemas de homogeneización y homologación de la uniformidad y de la imagen corporativa.

c) La homogeneización de los medios técnicos y recursos necesarios de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en especial de sus sistemas de información e intercomunicación, a efectos de aumentar la eficacia de sus cometidos.

d) La provisión de medios comunes de coordinación en materia de gestión de emergencias mediante la implantación de terminales del sistema «112 SOS Aragón».

2. Corresponden al Departamento competente en materia de protección civil las siguientes funciones:

a) Establecer las normas-marco a las que habrán de ajustarse los reglamentos internos de organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

b) Fijar los contenidos mínimos de la formación profesional, perfeccionamiento y capacitación de su personal, así como de los voluntarios y del personal de empresa.

c) Coordinar y supervisar a los voluntarios de los Servicios.

d) Asesorar a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento e instrumentar medidas de coordinación y asesoramiento a las Administraciones públicas de las que dependan.

e) Promover la realización de estudios técnicos sobre riesgos en Aragón, a cuyas previsiones deberán adaptarse las características y despliegue de los Parques de Bomberos, sus medios y recursos.

f) Impulsar la homogeneización de métodos y protocolos de actuación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

g) Elaborar el Plan Director de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón que garantice la eficacia y mejor prestación de los mismos.

h) Recabar la actuación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento fuera de su correspondiente ámbito territorial.

i) Promover la creación de consorcios u otras entidades asociativas para la prestación de los Servicios.

j) Fijar las condiciones para el manejo y movilización del Puesto Avanzado de Mando de titularidad autonómica por personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en caso de emergencia.

k) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación sectorial.

3. Para el desarrollo de las funciones establecidas en el apartado anterior, el Departamento competente en materia de protección civil establecerá los mecanismos de participación, información y colaboración con las Administraciones públicas a través de la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento regulada en la presente ley.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Artículo 14.— *Concepto y naturaleza.*

Se crea la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento como órgano consultivo y de participación en la materia objeto de esta ley.

Artículo 15.— *Composición.*

1. La Comisión de Coordinación estará integrada por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, entidades locales y organizaciones sindicales más representativas.

2. Corresponde al titular del Departamento competente en materia de protección civil presidir la Comisión de Coordinación, actuando como secretario un funcionario del Servicio que, dentro de dicho Departamento, tenga atribuidas competencias en esta materia.

3. Reglamentariamente se determinará la composición, régimen de convocatorias, organización y funcionamiento de esta Comisión.

Artículo 16.— *Funciones.*

Son funciones de la Comisión de Coordinación:

a) Informar los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a esta materia, especialmente los de desarrollo de esta ley.

b) Proponer medidas de mejora de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

c) Informar los proyectos normativos sobre condiciones de trabajo del personal operativo de estos Servicios.

d) Impulsar acuerdos de colaboración entre los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

e) Cualesquiera otras funciones que le atribuya esta ley u otras disposiciones vigentes y, en general, aquellas que le permitan contribuir, como órgano consultivo, a la efectiva coordinación de los referidos Servicios.

CAPÍTULO III

REGISTRO DE BOMBEROS DE ARAGÓN

Artículo 17.— *Concepto y funciones.*

1. Como instrumento al servicio de la coordinación, se crea el Registro de Bomberos de Aragón, único y de inscripción obligatoria de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y de su personal, adscrito al Departamento competente en materia de protección civil.

2. Reglamentariamente, se determinarán la organización, normas de funcionamiento y contenido de sus inscripciones.

3. Periódicamente, el Departamento competente en materia de protección civil remitirá a los respectivos Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento los datos relativos a la plantilla de los mismos para su conocimiento, rectificación de errores o actualización, en su caso.

CAPÍTULO IV

MEDIOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Artículo 18.— *Uniformidad.*

1. Reglamentariamente, el Gobierno de Aragón determinará el uniforme que deberán vestir los miembros de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ejercicio de sus funciones.

2. La uniformidad será homogénea para todos los miembros de los Servicios y estará constituida por el conjunto de prendas reglamentarias necesarias para el desempeño de las diferentes funciones asignadas a los mismos. La uniformidad incorporará necesariamente el emblema del Servicio correspondiente y su número de identificación.

3. Los equipos de protección individual deberán cumplir la normativa existente para los mismos.

Artículo 19.— *Identificación.*

1. Todos los miembros de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento estarán provistos de un documento de acreditación profesional expedido por la Administración pública titular del Servicio, según modelo aprobado reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.

2. En el documento profesional figurará, como mínimo, el nombre de la entidad titular, el de la persona, su categoría y su número de identificación profesional.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 20.— *Criterios de organización territorial.*

1. El territorio de la Comunidad Autónoma se organiza en los diferentes Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, constituidos o que se constituyan por las correspondientes Administraciones públicas, por sí solas o asociadas con otras, con arreglo a los principios establecidos en la presente ley.

2. Cada Servicio se organizará en uno o varios Parques de Bomberos y, en su caso, en los correspondientes Subparques.

3. El Gobierno de Aragón determinará reglamentariamente las dotaciones mínimas de personal e instalaciones básicas que deberán reunir los Parques y Subparques de Bomberos, así como las condiciones mínimas exigibles a los diferentes tipos de vehículos, útiles y herramientas empleados por su personal, así como los criterios para la ubicación de los mismos.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL

Artículo 21.— *Organización.*

1. El personal operativo funcionario de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dependientes de las entidades locales se integra en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios.

2. Se crean los cuerpos jerárquicos siguientes:

a) Cuerpo de inspección.

b) Cuerpo de mando.

c) Cuerpo de intervención.

3. Corresponderá a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento establecer la prelación en el mando cuando en una emergencia concorra personal del mismo nivel jerárquico.

4. Los referidos Servicios podrán tener adscrito al personal técnico, administrativo o de oficios que se considere necesario. Dicho personal realizará las funciones propias de su categoría y, por tanto, no le serán de aplicación las disposiciones de la presente ley.

5. El personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral.

6. Corresponde a cada Administración pública titular del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento determinar la plantilla de personal necesaria para su adecuado funcionamiento, así como la relación de puestos de trabajo, con indicación de su forma de provisión, jornada y régimen de retribuciones, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 22.— *Funciones por cuerpos.*

1. Las funciones que corresponden, con carácter general, a los diferentes cuerpos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son las siguientes:

a) Para el cuerpo de inspección, funciones de dirección, coordinación e inspección de unidades técnicas y operativas de nivel superior y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento.

b) Para el cuerpo de mando, funciones de mando de unidades operativas de nivel intermedio y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento.

c) Para el cuerpo de intervención, funciones operativas de nivel básico y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento, tanto operativas como administrativas, en tareas de coordinación en los centros de comunicaciones y puestos de mando avanzados.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el personal de los diferentes cuerpos y categorías realizará las tareas necesarias para la ejecución de las funciones reguladas en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 23.— *Jefatura del Servicio.*

1. El mando inmediato de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento corresponderá a la Jefatura del Servicio, que será ejercida por quien ostente mayor jerarquía en el mismo, bajo la autoridad y dependencia directa del órgano superior competente o persona en quien delegue.

2. Corresponde al Jefe del Servicio la planificación, dirección, coordinación y supervisión de sus actuaciones operativas, así como su administración, debiendo informar a sus superiores sobre todas las actuaciones relativas a su funcionamiento.

TÍTULO IV

FORMACIÓN Y ACADEMIA ARAGONESA DE BOMBEROS

Artículo 24.— *Formación profesional de los bomberos.*

Corresponde al Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de protección civil, la coordinación de la formación profesional del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Artículo 25.— *Concepto y finalidad de la Academia Aragonesa de Bomberos.*

1. Se creará la Academia Aragonesa de Bomberos, como unidad administrativa, sin personalidad jurídica propia, dependiente del Departamento competente en materia de protección civil e integrada en la Escuela de Seguridad Pública de Aragón.

2. La Academia Aragonesa de Bomberos tiene como finalidad impartir la formación y el perfeccionamiento del personal dependiente de los diferentes Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como participar en su selección.

Artículo 26.— *Organización.*

Reglamentariamente se establecerá la organización y funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos.

Artículo 27.— *Funciones.*

1. La Academia Aragonesa de Bomberos tendrá las siguientes funciones básicas, sin perjuicio de las que

puedan establecerse a través del oportuno desarrollo reglamentario:

a) Impartir los cursos selectivos para los profesionales de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

b) Impartir los cursos de formación para cada una de las especialidades que integran los mencionados Servicios.

c) Formar permanentemente al personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

d) Habilitar para el desempeño de funciones de voluntario y personal de empresa y, en su caso, impartir los correspondientes cursos.

e) Convalidar los cursos que se impartan para el acceso a la condición de voluntario y personal de empresa.

f) Colaborar con las Administraciones públicas competentes en los distintos procesos de selección de personal de los citados Servicios.

g) Organizar cursos, jornadas y congresos relacionados con las áreas de actuación de los mismos.

h) Promover la colaboración con instituciones, centros y establecimientos docentes y organizar intercambios con profesionales que trabajen en las tareas de prevención, extinción de incendios y salvamento.

i) Estudiar, investigar y divulgar las materias relativas al funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

j) Colaborar en la formación, perfeccionamiento y capacitación del voluntariado de protección civil.

k) Cualquier otra que se le encomiende legal o reglamentariamente.

2. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de protección civil, podrá establecer convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para la realización de actividades formativas.

TÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

CAPÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 28.— *Derechos.*

1. Los derechos del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son los siguientes:

a) Remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación y la dificultad técnica de su trabajo, régimen de incompatibilidades, grado de dedicación, peligrosidad, penosidad, responsabilidad y riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios y turnos de trabajo y peculiar estructura.

b) Formación profesional, teórica, práctica y física continuada.

c) Jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

d) Adecuadas prestaciones de Seguridad Social.

e) Obtención de información y participación en temas de personal a través de sus representantes sindicales u órganos de representación del personal.

f) Asistencia y defensa jurídica en las causas judiciales que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

g) No ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

h) Vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñe.

i) Cobertura de seguro de vida, accidentes y responsabilidad civil.

j) Prestación del servicio en condiciones adecuadas.

k) Carrera profesional.

l) Protección de la salud física y psíquica.

m) Ejercicio de los derechos sindicales.

n) Los demás que establezcan las leyes y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

2. En lo no previsto en la presente ley, el personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento tendrá los mismos derechos que el resto del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Artículo 29.— Deberes.

Los deberes del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son los siguientes:

a) Actuar con pleno respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico.

b) Actuar con diligencia, celeridad y decisión para conseguir la máxima rapidez en su actuación y con la necesaria proporcionalidad en la utilización de los medios a su disposición.

c) Ejecutar, en situaciones excepcionales de riesgo o emergencia, aquellas tareas que le encomienden sus superiores fuera del horario ordinario.

d) Permanecer en el servicio una vez finalizado el horario de trabajo, mientras no haya sido relevado o cuando la gravedad del siniestro lo exija.

e) Guiarse por principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, lealtad institucional, asistencia recíproca y mutuo auxilio, de manera que los siniestros puedan resolverse con la mayor eficacia posible.

f) Mantener la aptitud y preparación física para ejercer correctamente sus funciones.

g) Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para garantizar dicha aptitud, a cuyo efecto la entidad de la que dependa el Servicio garantizará los medios materiales y técnicos necesarios.

h) Asistir a los cursos específicos y de perfeccionamiento y superar los cursos impartidos por la Academia Aragonesa de Bomberos para el acceso, promoción y perfeccionamiento, con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio.

i) Llevar a cabo sus funciones con total y exclusiva dedicación.

j) Conservar convenientemente los elementos materiales necesarios para el ejercicio de su función.

k) Adoptar las medidas preventivas adecuadas y utilizar en cada caso los equipos de protección que correspondan.

l) Observar las medidas de prevención de riesgos laborales.

m) Observar la puntualidad y el cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo.

n) Observar, en todo momento, una conducta de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de su profesión, tratando con esmerada educación a la ciudadanía.

ñ) Efectuar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con el servicio utilizando los cauces reglamentarios.

o) Los demás que se establezcan en las leyes y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

CAPÍTULO II

SEGUROS, DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 30.— Seguros.

1. El personal operativo de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dispondrá de un seguro para cubrir el riesgo de muerte o invalidez total o parcial. Asimismo, dispondrá de un seguro de responsabilidad civil derivada del cumplimiento de sus funciones.

2. El bombero voluntario será beneficiario de un seguro que cubrirá la defensa jurídica y la responsabilidad civil derivada del cumplimiento de sus funciones, así como de un seguro de accidentes en acto de servicio que contemplará los casos de muerte, invalidez e incapacidad temporal.

Artículo 31.— Defensa y asistencia jurídica.

Las Administraciones públicas de las que dependa el personal operativo de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como los bomberos voluntarios, prestarán defensa y asistencia jurídica en las causas judiciales instruidas contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, siempre que hubieren actuado con sujeción a la legalidad o cumpliendo órdenes superiores que no constituyan una infracción manifiesta, clara y terminante del ordenamiento jurídico.

Artículo 32.— Prevención de riesgos laborales.

Se atenderá especialmente a la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales con las particularidades necesarias debidas a su actividad propia.

CAPÍTULO III

DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

Artículo 33.— Premios y distinciones.

1. El Gobierno de Aragón podrá conceder distinciones y condecoraciones al personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

2. Los premios y distinciones no supondrán denuño económico alguno; no obstante, en el caso de

que recaigan sobre empleados públicos, podrán ser valorados a efectos de promoción interna y movilidad.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34.— *Competencias sancionadoras.*

1. La incoación de los expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones por faltas leves corresponden a la persona que ostente la dirección del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

2. La competencia para la imposición de las sanciones graves y muy graves corresponde al Alcalde, Presidente de la entidad local o titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma del que dependa dicho Servicio.

Artículo 35.— *Procedimiento disciplinario.*

1. Para la imposición de las sanciones se observarán los principios y procedimiento que, con carácter básico, prevén el Estatuto Básico del Empleado Público y las normas de desarrollo.

2. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución del procedimiento sancionador es de doce meses desde la fecha de inicio. Trascurrido el plazo, se acordará la caducidad del proceso.

Artículo 36.— *Medidas provisionales.*

1. Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pueda dictarse.

2. Previamente a la resolución que establezca las medidas provisionales, se dará audiencia al interesado para que, en el plazo máximo de quince días naturales, alegue lo que proceda.

Artículo 37.— *Responsabilidad.*

1. Serán responsables de las infracciones previstas en la presente ley todos cuantos hubieran participado en la comisión de acciones u omisiones tipificadas, directa o indirectamente, así como aquellos que hubieran impartido instrucciones u órdenes o facilitado medios para cometerlas.

2. Los funcionarios públicos y el personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que estos.

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración pública o los ciudadanos.

Artículo 38.— *Régimen disciplinario del personal laboral.*

El personal laboral de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en las normas que lo desarrollen, así como en sus respectivos convenios colectivos.

Artículo 39.— *Régimen disciplinario del personal funcionario.*

El régimen disciplinario del personal funcionario de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento es el del resto del personal de la Administración pública de la que dependan, con las peculiares tipificaciones que se contienen en los artículos siguientes derivadas del tipo de servicio.

Artículo 40.— *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves, además de las tipificadas en la legislación general de aplicación, las siguientes:

1. No acudir a las llamadas de siniestro estando de servicio.

2. Actuaciones en las que medie dolo o imprudencia temeraria que, producidas en situación de emergencia, causen graves daños a la Administración pública o a los administrados, tanto en las personas como en los bienes.

3. La insubordinación individual o colectiva a las autoridades o superiores de los que dependa, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquellos.

4. La falsificación, sustracción, disimulación o destrucción de documentos, material o efectos del Servicio que estuvieran bajo la custodia del mismo.

5. La sustracción de material del Servicio o de efectos del equipo personal.

6. El abuso de autoridad con los subordinados.

7. Permitir, por parte de los superiores jerárquicos, el incumplimiento de las medidas preventivas y la no utilización de los equipos de protección individual o colectiva por el personal a su cargo.

8. El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a sus superiores y al resto de autoridades de protección civil de las Administraciones públicas aragonesas de cualquier incidente o asunto que requiera su conocimiento, así como ocultar hechos que puedan afectar gravemente a la buena marcha del servicio.

9. El hecho de solicitar o recibir de los ciudadanos o entidades a los que se preste auxilio gratificaciones o compensaciones por la prestación de cualquier tipo de servicio, fuera de los casos legalmente previstos.

10. El acoso moral o de género, coacción, amenaza o agresión de cualquier tipo que lesione o impida el ejercicio de los derechos y deberes contemplados en los artículos 28 y 29 de la presente ley y de lo dispuesto en la normativa sobre empleo público.

11. El incumplimiento, en caso de huelga, de la obligación de atender los servicios mínimos.

12. Asimismo, serán calificadas como muy graves, las infracciones graves cometidas por quienes hayan sido sancionados, mediante resolución firme en los dos años anteriores, por una o más infracciones graves.

Artículo 41.— *Faltas graves.*

Son faltas graves, además de las tipificadas en la legislación general de aplicación, las siguientes:

1. Los actos y conductas que atenten contra la dignidad del personal, imagen y prestigio del Servicio.

2. La actuación con abuso de atribuciones, en perjuicio de los ciudadanos, siempre que el hecho no constituya una falta muy grave.

3. El uso del uniforme o material del servicio en situaciones ajenas a la prestación del mismo.

4. El incumplimiento de la obligación de mantenerse en el turno de trabajo hasta la llegada de su relevo.

5. El incumplimiento de las medidas preventivas y la no utilización de los equipos de protección individual o colectiva.

6. El hecho de no comparecer estando libre de servicio cuando sea requerido para prestar auxilio en caso de incendio u otro siniestro, si la orden ha sido recibida por el interesado.

7. La falta de respeto hacia sus superiores jerárquicos.

8. Asimismo, serán calificadas como graves las infracciones leves cometidas por quienes hayan sido sancionados, mediante resolución firme, en los dos años anteriores, por una o más infracciones leves.

Artículo 42.— *Faltas leves.*

Son faltas leves, además de las tipificadas en la legislación general de aplicación, las siguientes:

1. El descuido injustificado en la presentación personal.

2. No presentarse al correspondiente relevo de turno debidamente uniformado, sin causa justificada.

3. El incumplimiento de cualquiera de las funciones básicas, cuando no sea calificado como falta grave o muy grave.

Artículo 43.— *Sanciones.*

Por razón de las faltas cometidas, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio de los funcionarios, que, en el caso de los interinos, comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.

b) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.

c) Apercibimiento.

d) Cualquier otra que se establezca por ley.

Artículo 44.— *Graduación.*

1. En aquellos aspectos no previstos en la presente ley, para la especificación, graduación y aplicación de las correspondientes infracciones y sanciones serán de aplicación las disposiciones reguladoras del régimen disciplinario de los empleados públicos.

2. Para la graduación de las sanciones se atenderá en todo caso a los siguientes criterios:

a) Intencionalidad.

b) Perturbación que la conducta pueda producir en el normal funcionamiento del Servicio.

c) Daños y perjuicios o falta de consideración que puedan suponer a los subordinados y ciudadanos.

d) Reiteración y reincidencia.

e) Grado de participación.

f) Trascendencia de la conducta infractora para la seguridad pública, incrementando el riesgo o los efectos de la situación de emergencia.

g) Descrédito para la imagen pública del servicio.

3. Las sanciones que correspondan a las infracciones tipificadas en la presente ley deben imponerse con independencia de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados a personas y bienes.

TÍTULO VII

FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ARAGÓN

Artículo 45.— *Recursos de financiación.*

1. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento podrán contar para su financiación con los siguientes recursos:

a) Partidas presupuestarias que prevean las Administraciones públicas de que dependan.

b) Contribuciones especiales y tasas.

c) Subvenciones, donaciones y cuantos ingresos de derecho privado puedan corresponderles.

d) Rendimientos de precios públicos.

e) Los demás recursos que puedan corresponderles.

2. En el caso de que dichos Servicios adopten la forma de consorcio o cualquier otra forma asociativa prevista en la legislación de régimen local, su financiación se realizará de acuerdo con las contribuciones que las Administraciones públicas pertenecientes a las mismas acuerden y estipulen en los convenios o estatutos de constitución, además de con el resto de los previstos en el apartado anterior.

3. El Gobierno de Aragón, mediante los correspondientes convenios, podrá colaborar en la financiación de los Servicios locales de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Criterios de organización territorial.*

El Gobierno de Aragón, en el plazo de un año, desarrollará reglamentariamente las determinaciones contenidas en el artículo 20.3 de la presente ley.

Segunda.— *Competencia en incendios forestales.*

1. Corresponde al Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de medio ambiente, la prevención y extinción de los incendios forestales, la determinación del sistema de vigilancia y detección y la investigación de las causas de los incendios forestales.

2. Corresponde al titular del Departamento competente en materia de protección civil, a través de los correspondientes planes especiales, ejercer las funciones de organización y coordinación del operativo para la extinción de incendios forestales.

Tercera.— *Creación de la Academia Aragonesa de Bomberos.*

La Academia Aragonesa de Bomberos, prevista en el Título IV de esta ley, se creará en el plazo máximo de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Cuarta.— *Cursos impartidos por las Escuelas de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Diputación Provincial de Zaragoza.*

En tanto no se cree y se ponga en funcionamiento la Academia Aragonesa de Bomberos, la formación encomendada a la misma se prestará por las Escuelas de Bomberos del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de los oportunos convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón con cada una de ellas o ambas, sin perjuicio de todos aquellos cursos que el Gobierno de Aragón pueda organizar a través del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Quinta.— *Organización autonómica en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón.*

La norma que cree la organización propia de Aragón en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento regulará sus órganos, estructura de funcionamiento y condiciones de trabajo del personal, así como los medios materiales necesarios.

Sexta.— *Ingresos tributarios.*

El establecimiento, ampliación y mejora de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón podrá ser objeto de una contribución especial cuyos sujetos pasivos serán las entidades aseguradoras que tengan contratadas pólizas del ramo de incendios, simples o combinadas, que se refieran a bienes radicados en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Régimen transitorio.*

Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón adaptarán sus reglamentos internos, así como su estructura, organización y funcionamiento a las prescripciones de esta ley en el plazo máximo de un año contado a partir de su entrada en vigor.

Segunda.— *Integración del personal de las entidades locales en los consorcios u otras entidades asociativas gestoras de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.*

1. El personal funcionario o laboral que, por acuerdo de las entidades locales, se adscriba a un consorcio u otra entidad asociativa gestora de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, mantendrá los derechos en materia de antigüedad, categoría y niveles de retribución del puesto de origen y carrera y promoción profesional dentro de la Administración pública. Igualmente, continuará con el sistema de Seguridad Social o de previsión que tuviera originalmente, sin perjuicio de su dependencia funcional.

2. En caso de extinción del consorcio u otra entidad asociativa, los empleados de las correspondientes entidades locales que hubieran sido adscritos a los mismos tendrán derecho a incorporarse a una plaza de la entidad local de origen, con el mismo nivel retributivo y equivalente categoría, computándose a todos los efectos los derechos y el tiempo de servicios prestados en la entidad local asociativa como prestados en dicha entidad local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Derogación expresa.*

1. Queda derogada la disposición adicional cuarta de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

2. Asimismo, quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango a la presente ley en cuanto se opongan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

El Gobierno de Aragón dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.5. REGLAMENTO Y RESOLUCIONES INTERPRETATIVAS

1.5.1. REGLAMENTO

Toma en consideración de la Proposición de reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, ha acordado la toma en consideración de la Proposición de reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentada por los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, y publicada en el BOCA núm. 128, de 1 marzo de 2013.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2013, ha ordenado, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final segunda y el artículo 140.2 del Reglamento de la Cámara, su remisión a la Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados para su tramitación y la apertura del plazo de presentación de enmiendas.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que finalizará el próximo día 25 de marzo de 2013, para presentar enmiendas a esta Proposición de reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 278/12, sobre las medidas adoptadas por el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de ley número 278/12, sobre las medidas adoptadas por el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón:

1. Muestran su rechazo al Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según lo informado en el Consejo de Ministros, puesto que no respeta la autonomía municipal y el modelo territorial aragonés.

2. Instan al Gobierno de Aragón:

2.1. A que reúna de forma urgente al Consejo Local de Aragón para que valore la afección en la autonomía municipal y en el modelo territorial de Aragón del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

2.2. A que en el ámbito de sus competencias garantice que no se suprimirán ninguna entidad local menor en Aragón, sin la voluntad favorable de los mismos, ni la absorción de los servicios públicos por las Diputaciones en municipios de hasta 20.000 habitantes, ni la desaparición de actas de concejales en municipios aragoneses en defensa del Estatuto de Autonomía de Aragón y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.3. A que dé traslado de estos acuerdos al Gobierno central, exigiendo al mismo que no se adopte ninguna medida tendente a la supresión de entidades locales menores de Aragón sin la voluntad favorable de los mismos, ni la absorción de los servicios públicos por las Diputaciones en municipios de hasta 20.000 habitantes, ni la desaparición de actas de concejales en los municipios aragoneses.»

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 405/12, relativa a la inconstitucionalidad del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de ley número 405/12, relativa a la inconstitucionalidad del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón rechazan la creación por el Estado del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito y, conscientes de que el mismo supone una grave invasión de las competencias autonómicas en materia de política tributaria, instan al Gobierno de Aragón a dirigirse a los miembros del Congreso de los Diputados y del Senado a fin de solicitarles la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos de la Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica que regulan el citado tributo.»

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 7/13, relativa al mantenimiento de líneas de tren.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de ley número 7/13, relativa al mantenimiento de líneas de tren, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón muestran su más absoluta disconformidad, ante la posibilidad de que el Ministerio de Fomento pueda suprimir el 40% de las líneas ferroviarias en Aragón.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que continúen y se intensifiquen las gestiones necesarias ante el Gobierno central para el mantenimiento de todas las líneas y servicios de tren hasta ahora existentes y que no constan en el listado del Ministerio de Fomento de Servicios de Media Distancia de Obligación de Servicio Público, dado que estamos ante un servicio fundamental que redundaría en el equilibrio territorial de la Comunidad Autónoma, instando al

Ministerio de Fomento la declaración e inclusión como líneas de OSP las actualmente existentes en Aragón.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que tome las medidas complementarias necesarias, a través de un convenio con Renfe, para garantizar el mantenimiento de las líneas tal y como se venía haciendo.»

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 72/13, sobre el rechazo del Proyecto de Ley de reforma para la racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de ley número 72/13, sobre el rechazo del Proyecto de Ley de reforma para la racionalización y sostenibilidad de la Administración local, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar un informe jurídico donde se determine si el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en los términos informados por el Consejo de Ministros, vulnera el Estatuto de Autonomía de Aragón, con el objeto de acometer las acciones pertinentes en cada fase administrativa, parlamentaria y, en su caso, judicial.»

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 73/13, relativa al informe del anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2013.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, con motivo

del debate de la Proposición no de ley número 73/13, relativa al informe del anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2013, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón rechazan el informe del anteproyecto de reforma de la Ley de Bases de Régimen Local aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 15 de febrero de 2013 por ser perjudicial para las Entidades Locales Aragonesas y la ciudadanía en general, e instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Reclamar al Gobierno central el cumplimiento del Artículo 142 de la Constitución española para la defensa de la Autonomía Municipal, así como del Estatuto de Autonomía de Aragón.

2.º Solicitar al Gobierno central que inicie un proceso de negociación con la FEMP y las Comunidades Autónomas, que permita la financiación adecuada de los municipios y el resto de entidades locales, la búsqueda de fórmulas que permitan asegurar la pervivencia de los servicios que ofrecen a la ciudadanía y su prestación desde la iniciativa pública.

3.º Elaborar, con la máxima urgencia, un informe de las afecciones que la aplicación de dicha ley, en su redactado actual, supondría para los municipios de Aragón y el resto de entidades locales y administraciones aragonesas, y a tomar las medidas de apoyo necesarias, en colaboración con las Comarcas y Diputaciones Provinciales, para asistir a los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades, en el desempeño de sus obligaciones administrativas, contables y fiscales, para afrontar en las mejores condiciones aquellos requisitos que, previsiblemente, pueda requerir la nueva ley.

4.º Participar, e impulsar, cuantos procesos se lleven a cabo, incluido, en su caso, el recurso de inconstitucionalidad si se aprobase la Ley en los términos del actual anteproyecto.

5.º A iniciar un proceso de participación con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y los Grupos Parlamentarios que aporte medidas que permitan la financiación adecuada de los servicios que prestan todos los municipios y entidades locales de Aragón, teniendo en cuenta las especiales características y la realidad aragonesas, de manera que se garantice la prestación de los servicios públicos desde la iniciativa pública.»

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 79/13, sobre el anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de ley número 79/13, sobre el anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración local, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de España, para garantizar que el proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local respete de forma escrupulosa, y en toda su extensión, el Estatuto de Autonomía de Aragón y la organización territorial y administrativa de la Comunidad, y se adapte a las peculiaridades poblacionales y territoriales de Aragón, rechazando cuantas medidas perjudiquen los intereses de las entidades locales aragonesas o comprometan su viabilidad, así como aquellas medidas que refuercen las competencias de las diputaciones provinciales en detrimento del modelo comarcal aragonés.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que elabore un informe sobre las consecuencias que tendría para las entidades locales y el resto de administraciones aragonesas la aplicación de la nueva Ley, de aprobarse en los términos informados por el Consejo de Ministros, y tome las medidas de apoyo necesarias, en colaboración con las comarcas y diputaciones provinciales, para asistir a los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades, en el desempeño de sus obligaciones administrativas, contables y fiscales, para afrontar en las mejores condiciones aquellos requisitos que, previsiblemente, pueda requerir la nueva ley.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a defender la autonomía municipal y, por ello, la primacía de la voluntariedad en las decisiones que los ayuntamientos y entidades locales aragonesas adopten para garantizar una prestación de calidad de los servicios, promoviendo la colaboración entre las instituciones, con criterios de subsidiaridad y proximidad, que confieren a las comarcas una función fundamental para la vertebración territorial.

4. Las Cortes de Aragón trasladarán copia del presente acuerdo al Gobierno de España.»

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 80/13, sobre impulso al sector del calzado en la comarca del Aranda.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de ley número 80/13, sobre impulso al sector del calzado en la comarca del Aranda, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a renovar y potenciar las actuaciones tendentes a la ampliación de los mercados exteriores del sector del calzado aragonés en general, y de la Comarca del Aranda, en particular, mediante instrumentos pactados con el sector, de manera que se optimicen los recursos administrativos que prestan las entidades públicas existentes, para unificar y canalizar la información, las gestiones y las tramitaciones relacionadas con el sector y su comercio exterior; favoreciendo mecanismos de financiación a las iniciativas viables que se generen, el apoyo para la asistencia a las ferias internacionales, acciones publicitarias, de creación de marca, de marketing y el apoyo logístico y de las comunicaciones; así como el fomento de nuevos canales de venta, especialmente a través de las nuevas tecnologías de la comunicación.

2. Las Cortes de Aragón enviarán copia de este acuerdo a la Comarca del Aranda y a los ayuntamientos de los municipios de la Comarca y a las Asociaciones de fabricantes de calzado.»

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley número 83/13, relativa al impulso y apoyo de políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, con motivo del debate de la Proposición no de ley número 83/13, relativa al impulso y apoyo de políticas de igualdad entre hombres y mujeres, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Comprometerse en la planificación de sus políticas de igualdad y a aumentar las actuaciones y medios necesarios destinados a garantizar las políticas transversales y específicas destinadas a conseguir la igual-

dad real entre mujeres y hombres. Para ello se hace necesario:

a) Aumentar los recursos materiales y de personal para la prevención y atención de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.

b) Trabajar en la corrección de la discriminación laboral en las políticas de empleo impulsadas por las administraciones públicas.

c) Garantizar recursos suficientes para el cumplimiento de la ley integral contra la violencia de género, trabajando de forma constante en la erradicación de esta lacra social.

d) Trabajar para hacer posible el derecho a la condición de la vida laboral, personal y familiar e incentivar su regulación en los convenios y demás acuerdos laborales.»

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 278/12, sobre las medidas adoptadas por el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 278/12, sobre las medidas adoptadas por el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local, publicada en el BOCA núm. 80, de 4 de septiembre de 2013, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 278/12, sobre las medidas adoptadas por el anteproyecto de

Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, en el punto 1, después de «Administración Local», el texto «... según lo informado en el Consejo de Ministros, ...». y el resto del punto igual.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 405/12, sobre la inconstitucionalidad del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 405/12, sobre la inconstitucionalidad del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito., publicada en el BOCA núm. 107, de 17 de diciembre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

D. Antonio Ruspira Morraja, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 405/12, relativa a la inconstitucionalidad del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición de Ley por el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón rechazan la creación por el Estado del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito y, conscientes de que el mismo supone una grave invasión de las competencias autonómicas

en materia de política tributaria, instan al Gobierno de Aragón a:

Implantar todos los procedimientos políticos y jurídicos a su alcance al objeto de posibilitar que dicho impuesto pueda establecerse en Aragón obteniendo los correspondientes ingresos financieros adicionales para destinarlos a políticas sociales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo mas convenientes.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013.

El Diputado
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 7/13, sobre el mantenimiento de líneas de tren.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentada por los G.P. Popular y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 7/13, sobre el mantenimiento de líneas de tren, publicada en el BOCA núm. 113, de 15 de enero de 2013, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 7/13, relativa al mantenimiento de líneas de tren.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Proposición no de Ley que quedaría redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir trabajando con el Ministerio de Fomento para cuidar al máximo las líneas ferroviarias de Aragón, dada su importancia para equilibrar el territorio, ya sean convencionales, reapertura del Canfranc o Travesía Central de los Pirineos.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

Joaquín Peribáñez Peiró, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 7/13, relativa a al mantenimiento de líneas de tren.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 1 de la Proposición no de Ley por el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón muestran su más absoluta disconformidad, ante la posibilidad de que el Ministerio de Fomento, pueda suprimir el 40% de las líneas ferroviarias en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

El Diputado
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 72/13, sobre el rechazo del Proyecto de Ley de reforma para la racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 72/13, sobre el rechazo del Proyecto de Ley de reforma para la racionalización y sostenibilidad de la Administración local., publicada en el BOCA núm. 125, de 22 de febrero de 2013, cuyo texto se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo

establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 72/13, relativa al rechazo del Proyecto de Ley de reforma para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 2 de la Proposición no de Ley por el siguiente texto:

«2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar un informe jurídico donde se determine si el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en los términos informados por el Consejo de Ministros, vulnera el Estatuto de Autonomía de Aragón, con el objeto de acometer las acciones pertinentes en cada fase administrativa, parlamentaria y, en su caso, judicial.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 73/13, relativa al informe del anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 73/13, relativa al informe del anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2013, publicada en el BOCA núm. 130, de 7 de marzo de 2013, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 73/13, relativa al informe del anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2013.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, al finalizar el punto 2, «**así como del Estatuto de Autonomía de Aragón**».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 73/13, relativa al informe del anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2013.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el punto 3 sustituir el texto «**un proceso de negociación de un pacto local con la FEMP, que permita la financiación adecuada de los municipios...**», por el siguiente texto: «Un proceso de negociación con la FEMP y las Comunidades Autónomas, que permita la financiación adecuada de los municipios y el resto de entidades locales...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 73/13, relativa al informe del anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2013.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al finalizar el punto 4 el siguiente texto: «y el resto de entidades locales y administraciones aragonesas, y a tomar las medidas de apoyo necesarias, en colaboración con las Comarcas y Diputaciones Provinciales, para asistir a los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades, en el desempeño de sus obligaciones administrativas, contables y fiscales, para afrontar en las mejores condiciones aquellos requisitos que, previsiblemente, pueda requerir la nueva ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 73/13, relativa al informe del anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2013.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el punto 6, añadir después de «**todos los municipios**» la frase «... y entidades locales de Aragón...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 80/13, sobre impulso al sector del calzado en la comarca del Aranda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentada por los G.P. Popular, Chunta Aragonesista y Socialista a la Proposición no de Ley núm. 80/13, sobre impulso al sector del calzado en la comarca del Aranda, publicada en el BOCA núm. 130, de 7 de marzo de 2013, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ignacio Herrero Asensio, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 80/13, sobre impulso al sector del calzado en la comarca del Aranda.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir al final del punto 1 de la Proposición no de Ley el siguiente texto: «... y muy específicamente con el apoyo de la llegada de la fibra óptica a la zona.».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013.

El Diputado
IGNACIO HERRERO ASENSIO
V.º B.º

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ignacio Herrero Asensio, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 80/13, sobre impulso al sector del calzado en la comarca del Aranda.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir al final del punto 2 de la Proposición no de Ley el siguiente texto: «... así como a la Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de Zaragoza y Provincia.».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013.

El Diputado
IGNACIO HERRERO ASENSIO
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 80/13, sobre impulso al sector del calzado en la comarca del Aranda.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Sustituir el punto 1 de la Proposición no de Ley, por este otro:

«1. Firmar, en el plazo de tres meses, un convenio con la Asociación de Fabricantes de Calzado (AFCYA) por importe de 500.000 euros anuales y renovables anualmente, que permita la asistencia a los eventos necesarios que amplíen los mercados exteriores del calzado aragonés en general y de la Comarca del Aranda en particular, así como el fomento de nuevos canales de distribución a través de las nuevas tecnologías de la comunicación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo oportuno y necesario.

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de marzo de 2013.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 80/13, sobre impulso al sector del calzado en la Comarca del Aranda.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el texto de la Proposición no de Ley, tras el apartado 1, añadir el siguiente:

«1.bis. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a prestar un apoyo logístico decidido a las empresas del sector del calzado en la comarca del Aranda para exportar sus productos y mejorar las comunicaciones de la zona; proporcionar ayudas para I+D+i en el sector; facilitar la financiación así como la flexibilización en los créditos para el sector; volver a poner en marcha el cluster para favorecer la exportación y los proyectos que salgan de los empresarios; poner en marcha medidas de apoyo a las empresas exportadoras.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 83/13, relativa al impulso y apoyo de políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentada por el G.P. Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 83/13, relativa al impulso y apoyo de políticas de igualdad entre hombres y mujeres, publicada en el BOCA núm. 130, de 7 de marzo de 2013, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 83/13, relativa al impulso y apoyo de políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, en el punto 1.º, tras el apartado c), un nuevo apartado con la siguiente redacción:

«d) Trabajar para hacer posible el derecho a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar e incentivar su regulación en los convenios y demás acuerdos laborales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de marzo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Nieves Ibeas Vuelta, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 83/13, relativa al impulso y apoyo de políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, en el punto 2.º, un tercer apartado con la siguiente redacción:

«— Exima totalmente de tasas judiciales a mujeres víctimas de violencia de género en procedimientos civiles de separación y divorcio.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de marzo de 2013.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción número 14/13, dimanante de la Interpelación número 15/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en políticas laborales y económicas.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, con motivo del debate de la Moción número 14/13, dimanante de la Interpelación número 15/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en políticas laborales y económicas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, a propósito de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, instan al Gobierno de Aragón a:

En virtud de sus compromisos respecto al sector público empresarial, racionalizar y mantener el empleo de las plantillas laborales de las sociedades y, en su caso, proceder a la elaboración de planes de ordenación de recursos humanos en el ámbito de los sectores de especialización o empresarial del total de la Corporación Pública, mediante la potenciación de su función como prestadoras de servicios públicos.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción número 17/13, dimanante de la Interpelación número 22/13, relativa a política general del Gobierno de Aragón en relación con la acción social y, en concreto, con respecto a las residencias públicas concertadas.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, con motivo del debate de la Moción número 17/13, dimanante de la Interpelación número 22/13, relativa a política general del Gobierno de Aragón en relación con la acción social y, en concreto, con respecto a las residencias públicas concertadas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a cumplir la Ley de Dependencia garantizando los servicios a las personas con derecho a la prestación, planificando la generación de las infraestructuras y plazas públicas necesarias.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción número 18/13, dimanante de la Interpelación número 12/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a la Formación Profesional en el sistema educativo aragonés.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, con motivo del debate de la Moción número 18/13, dimanante de la Interpelación número 12/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a la Formación Profesional en el sistema educativo aragonés, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar en el próximo mes de septiembre un Plan Aragonés que regule la implantación de la Formación Profesional dual en el sistema educativo aragonés, que contemple, al menos, su regulación, financiación, implementación, modalidades y estrategias de acuerdo al Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción número 19/13, dimanante de la Interpelación número 15/13, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, con motivo del debate de la Moción número 19/13, dimanante de la Interpelación número 15/13, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, conscientes de la importancia de una adecuada planificación general y evaluación de las necesidades, demandas y recursos relacionados con las drogodependencias y otras adicciones y, particularmente, en periodo de crisis, para el correcto cumplimiento de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, instan al Gobierno de Aragón a:

1. Incluir en el próximo Plan de Salud Mental la atención a las drogodependencias y otras adicciones, con niveles de atención específica a las adicciones y drogodependencias infanto-juveniles y, en consecuencia, a mantenerla vinculada al ámbito sanitario de la salud mental.

2. Culminar el proceso de creación de una cartera de servicios uniforme dentro de la Unidades de Atención y Seguimiento (UASA) para homogenizar en todas ellas la asistencia a los pacientes.

3. Reforzar el respaldo a las asociaciones de pacientes, incluido el económico, si fuera necesario, para el desarrollo de su función social.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Moción núm. 14/13, dimanante de la Interpelación núm. 15/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en políticas laborales y económicas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. del Partido Aragonés, a la Moción núm. 14/13, dimanante de la Interpelación núm. 15/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en políticas laborales y económicas, publicada en el BOCA núm. 47, de 6 de marzo de 2013, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Ruspira Morraja, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 14/13, dimanante de la Interpelación núm. 15/12, relativa a la política general del

Gobierno de Aragón en políticas laborales y económicas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 2 de la moción por el siguiente texto:
«2. En virtud de sus compromisos respecto al sector público empresarial, racionalizar y mantener el empleo de las plantillas laborales de las sociedades y, en su caso, proceder a la elaboración de planes de ordenación de recursos humanos en el ámbito de los sectores de especialización o empresarial del total de la Corporación Pública, mediante la potenciación de su función como prestadoras de servicios públicos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013.

El Diputado
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 17/13, dimanante de la Interpelación núm. 22/13, relativa a política general del Gobierno de Aragón en relación con la acción social y, en concreto, con respecto a las residencias públicas concertadas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. del Partido Aragonés, a la Moción núm. 17/13, dimanante de la Interpelación núm. 22/13, relativa a política general del Gobierno de Aragón en relación con la acción social y, en concreto, con respecto a las residencias públicas concertadas, publicada en el BOCA núm. 124, de 18 de febrero de 2013, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a

la Moción núm. 17/13, dimanante de la Interpelación núm. 22/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la acción social y, en concreto, con respecto a las residencias públicas concertadas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el punto n.º 2 sustituir: «mensualmente» por «en el menor plazo de tiempo posible».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013

El Diputado
MANUEL LORENZO BLASCO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 17/13, dimanante de la Interpelación núm. 22/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la acción social y, en concreto, con respecto a las residencias públicas concertadas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir al final del punto en el punto n.º 1 el siguiente texto: ... concertadas, «en función de las disponibilidades presupuestarias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

El Diputado
MANUEL LORENZO BLASCO
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmienda presentada a la Moción núm. 18/13, dimanante de la Interpelación núm. 12/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a la formación profesional en el sistema educativo aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las

enmiendas presentadas por el G.P. Popular, a la Moción núm. 18/13, dimanante de la Interpelación núm. 12/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a la formación profesional en el sistema educativo aragonés, publicada en el BOCA núm. 121, de 5 de febrero de 2013, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 18/13, dimanante de la Interpelación núm. 12/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a la Formación Profesional en el sistema educativo aragonés.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Moción, que quedaría redactado como sigue:

«Las Cortes De Aragón instan al Gobierno de Aragón a continuar trabajando en la implantación de la Formación Profesional Dual en el sistema educativo aragonés a través de la oportuna planificación de su regulación, programación, financiación e implementación, en consonancia con el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 19/13, dimanante de la Interpelación núm. 15/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los G.P. Socialista y del Partido Aragonés, a la Moción núm. 19/13, di-

manante de la Interpelación núm. 15/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas, publicada en el BOCA núm. 121, de 5 de febrero de 2013, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.ª Victoria Broto Cosculluela, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 19/13, dimanante de la Interpelación núm. 15/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 de la Moción, tras «y otras adiciones», añadir el siguiente texto: «, con especial atención a las adicciones y drogodependencias infanto-juveniles».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

La Diputada
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.ª Victoria Broto Cosculluela, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 19/13, dimanante de la Interpelación núm. 15/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado 5 de la Moción por el siguiente: «5. Crear unidades específicas de desintoxicación en los hospitales generales.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

La Diputada
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

El Diputado
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.ª Victoria Broto Cosculluela, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 19/13, dimanante de la Interpelación núm. 15/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado 7 de la Moción por el siguiente:

«7. Garantizar en la red de Salud Mental la atención específica para enfermos de patología dual.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

La Diputada
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 19/13, dimanante de la Interpelación núm. 15/13, relativa a política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el punto n.º 2 de la Moción, que quedaría de la siguiente forma: «2. Seguir mejorando la coordinación entre las distintas Administraciones públicas o privadas, con el fin de fortalecer la red de la Comunidad Autónoma».

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 19/13, dimanante de la Interpelación núm. 15/13, relativa a política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el punto n.º 3 de la Moción, que quedaría de la siguiente forma «3. Culminar el proceso de creación de una cartera de servicios uniforme dentro de las Unidades de Atención y Seguimiento (UASA) para homogenizar en todas ellas la asistencia a los pacientes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

El Diputado
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 19/13, dimanante de la Interpelación núm. 15/13, relativa a política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el punto n.º 4 de la Moción, que quedaría de la siguiente forma: «4. Dotar a las Unidades de Atención y Seguimiento (UASA) de un equipo profesional multidisciplinar que incluya, como mínimo, personal de Psiquiatría, Psicología clínica, Enfermería y, en lo posible de Trabajo Social».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.

El Diputado
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ante la citada Comisión, para informar sobre las ayudas al alquiler para familias con escasos recursos.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud ante la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta

de del G.P. Chunta Aragonesista, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre las líneas de actuación a realizar desde el citado organismo autónomo tras su incorporación y explicar el diagnóstico de situación actual y las medidas a implementar en el Servicio Aragonés de Salud durante la presente legislatura.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Ordenación del Territorio ante la Comisión de Política Territorial e Interior.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Política Territorial e Interior, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, de la Directora General de Ordenación del Territorio ante la citada Comisión, al objeto de exponer el Plan Cartográfico de Aragón 2013-2016.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia del Director General de Universidades ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del Director General de Universidades, a propuesta de 6 diputados del G.P. Socialista, al objeto de explicar la situación actual y las previsiones de futuro de los institutos de investigación dependientes de la Universidad de Zaragoza.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de la Asociación Centro Aragonés de Mediación y Negociación (Camyn) ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.c) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de la Asociación Centro Aragonés de Mediación y Negociación (Camyn) ante la citada Comisión, al objeto de explicar la actual situación que se da en el ámbito de la mediación y de la solución extrajudicial de los conflictos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de Comparecencia del Presidente de la Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón (Fecaparagón) ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1. c) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del Presidente de la Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón (Fecaparagón) ante la citada Comisión, al objeto de explicar su visión sobre las propuestas del Gobierno de Aragón que afectan al sistema educativo, económico y social.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 21 y 22 de febrero de 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 7 y 8 de marzo de 2013, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 21 y 22 de febrero de 2013, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 48

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta minutos del día 21 de febrero de 2013 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José Ángel Biel Rivera, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.ª Rosa Plantagenet-Whyte Pérez y por el Ilmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Féliz y por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Vicente Barra, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 1 y 7 y 8 de febrero de 2013, que son aprobadas por asentimiento.

A continuación, se entra en el segundo punto del Orden del Día, el debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito, presentada por el G.P. Socialista.

Interviene para la presentación y defensa de la Proposición de Ley, la Sra. Fernández Abadía, del G.P. Socialista.

Seguidamente, en turno en contra interviene la Sra. Vallés Cases, del G.P. Popular.

En el turno de fijación de posiciones de los restantes Grupos Parlamentarios toman sucesivamente la palabra el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Ruspira Morraja, del G.P. del Partido Aragonés.

Finalizado el debate, se procede a la votación de la toma en consideración de esta Proposición de Ley, con un resultado de treinta votos a favor, treinta en contra y siete abstenciones. Al haberse producido empate, en aplicación del artículo 102 del Reglamento, se repite la votación, obteniéndose el mismo resultado, por lo que se somete a una tercera votación, con un resultado de treinta votos a favor, treinta en contra y siete abstenciones, por lo que, al persistir el empate por tercera vez, en aplicación el citado artículo del Reglamento, queda rechazada la toma en consideración de la Proposición de Ley.

En el turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Ruspira Morraja, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Fernández Abadía, del G.P. Socialista; y la Sra. Vallés Cases, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al tercer punto del Orden del Día, constituido por la comparecencia de la Presidenta del Gobierno de Aragón, por acuerdo de la Junta de Portavoces a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para que aclare su presunta implicación, y la de otros miembros de su Gobierno, en la trama de cobros irregulares de dirigentes del Partido Popular, y su grado de conocimiento de la situación, así como para informar sobre las responsabilidades políticas que va a asumir al respecto.

En primer lugar, interviene la Presidenta del Gobierno, Sra. Rudi Úbeda, para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

Seguidamente, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios para formular observaciones, peticiones de aclaración o preguntas sobre la información facilitada por la señora Presidenta del Gobierno. En representación del G.P. Chunta Aragonesista, interviene el Sr. Soro Domingo. Seguidamente, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Barrera Salces. A continuación, por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Boné Pueyo. En nombre del G.P. Socialista, el Sr. Lambán Montañés. Finalmente, por el G.P. Popular, el Sr. Torres Millera.

A continuación, responde a las cuestiones planteadas por los señores Diputados, la Presidenta del Gobierno, Sra. Rudi Úbeda.

Seguidamente, la Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista solicita la palabra por alusiones, no concediéndosela el señor Presidente.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, con la comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, a solicitud de los 22 Diputados del G.P. Socialista, para explicar las razones políticas que han motivado que el Gobierno de Aragón esté recortando las partidas presupuestarias destinadas a los transportes regionales en sus distintas modalidades (autobuses, ferrocarril,

carreteras), y que están ocasionando graves perjuicios a los ciudadanos que viven en el medio rural.

En primer lugar, interviene el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

A continuación, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Viviendas y Transportes, Sr. Fernández de Alarcón Herrero, toma la palabra para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

Seguidamente, toma de nuevo la palabra el representante del G.P. Socialista, Sr. Ibáñez Blasco, respondiéndole el Sr. Fernández de Alarcón Herrero.

A continuación, intervienen los representantes de los restantes Grupos Parlamentarios. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón Unida de Aragón, Aso Solans. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Blasco Nogués. Por el G.P. Popular, el Sr. Campoy Monreal.

Finalmente, para responder a las cuestiones planteadas por los representantes de los Grupos Parlamentarios, interviene el Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Viviendas y Transportes.

Debate y votación de la Moción número 9/13, dimanante de la Interpelación número 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario, presentada por el G.P. Socialista.

Para la presentación y defensa de la Moción, toma la palabra la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista.

A continuación, en defensa de las enmiendas presentadas se suceden las siguientes intervenciones. El Sr. Briz Sánchez, defiende la enmienda número 1, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista. La Sra. Ferrando Lafuente, defiende la enmienda número 2, presentada por el G.P. Popular. Finalmente, la Sra. Herrero Herrero defiende las siete enmiendas presentadas en nombre del G.P. del Partido Aragonés.

Seguidamente, interviene el Portavoz del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Barrera Salces, Grupo Parlamentario no enmendante.

A petición de la Sra. Pérez Esteban, el señor Presidente suspende la sesión durante cinco minutos.

Reanudada la sesión, interviene la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista, para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas a esta Moción, manifestando que acepta la enmienda número 1, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y no acepta el resto de las enmiendas presentadas.

Sometida a votación la Moción, con la incorporación de la enmienda aceptada, resulta rechazada por treinta votos a favor y treinta y siete en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista; y la Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al sexto punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Moción número 10/13, dimanante de la Interpelación 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

Presenta y defiende la iniciativa la Diputada del G.P. Socialista Sra. Vera Lainez.

A continuación, en defensa de las enmiendas presentadas, intervienen el Sr. Briz Sánchez, del G.P.

Chunta Aragonesista; el Secretario Primero, Sr. Navarro Félez, que defiende la enmienda número 2, presentada por el G.P. Popular; la Sra. Herrero Herrero, defiende la enmienda número 3, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

En representación del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Grupo Parlamentario no enmendante, interviene la Sra. Luquin Cabello.

Seguidamente, la Sra. Vera Lainez solicita a la Presidencia un receso, accediendo el señor Presidente, suspendiendo la sesión por espacio de tres minutos.

Reanudada la sesión, la Sra. Vera Lainez interviene para manifestar que admite la enmienda número 1, al párrafo segundo, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista. Por otro lado, informa del texto transaccional acordado al párrafo tercero, del siguiente tenor:

«3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a Garantizar el futuro del Centro de Tecnificación de Deportes de Invierno de Jaca desde la igualdad de oportunidades en función de las condiciones y resultados deportivos. Así como se pongan los medios para que los deportistas del Centro puedan acudir a todos los compromisos y competiciones en los que estén inscritos o clasificados.»

Seguidamente, se procede a la votación separada, obteniéndose los siguientes resultados. El párrafo primero resulta rechazado por veintinueve votos a favor y treinta y cinco en contra. El párrafo segundo, con la inclusión de la enmienda número 1, es rechazado por treinta votos a favor y treinta y cinco en contra. El párrafo tercero, con la redacción antes reflejada, resulta aprobado por unanimidad.

Para explicar el voto, intervienen el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Vera Lainez, del G.P. Socialista; y el Sr. Navarro Félez, del G.P. Popular.

En el séptimo punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Moción número 11/13, dimanante de la Interpelación número 89/12, relativa a la enseñanza bilingüe, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para la presentación y defensa de la Moción, toma la palabra el Portavoz del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Barrena Salces.

A continuación, en defensa de la enmienda número 1, del G.P. Chunta Aragonesista, interviene el Sr. Briz Sánchez. Seguidamente, la Sra. Pérez Esteban defiende las enmiendas números 2 a 6, presentadas por el G.P. Socialista. Finalmente, la Sra. Herrero Herrero defiende la enmienda número 7, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Seguidamente, interviene en representación del G.P. Popular, como Grupo Parlamentario no enmendante, la Sra. Ferrando Lafuente.

Finalizadas estas intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. Barrena Salces, para informar de que acepta las enmiendas números 1 a 6 y no así la número 7.

Se somete a votación la Moción 11/13, con la incorporación de las enmiendas aceptadas, resultando rechazada por treinta votos a favor y treinta y cinco en contra.

En el turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragone-

sta; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. Chunta Aragonesista; y la Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular.

Finalizado este punto, se pasa al siguiente, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 409/12, sobre recaudación del Gobierno de la Nación en el proceso de amnistía fiscal, presentada por el G.P. Socialista.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Sada Beltrán

Seguidamente, interviene el Sr. Garasa Moreno en defensa de la enmienda presentada en nombre del G.P. Popular.

En representación de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Ruspira Morraja, del G.P. del Partido Aragonés.

Posteriormente, el Sr. Sada Beltrán, del G.P. Socialista, interviene para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Proposición no de ley. En este sentido, informa del texto transaccional acordado, dando lectura del mismo:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de la Nación para reclamar y negociar el tramo autonómico de lo recaudado por la Declaración Tributaria Especial conocida como «amnistía fiscal», en el I.R.P.F., al ser este un impuesto que se reparte al 50% con las Comunidades Autónomas.»

Sometida a votación la iniciativa, en los términos expuestos, resulta aprobada por sesenta y un votos a favor y tres en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Sada Beltrán, del G.P. Socialista; y el Sr. Garasa Moreno, del G.P. Popular.

Finalizado este punto cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas.

Reanudada la sesión a la hora prevista, y continuando con el Orden del Día, se pasa al noveno punto, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 5/13, sobre el cierre del Parque Deportivo Ebro, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Briz Sánchez.

Seguidamente, procede la defensa de las enmiendas presentadas. El Sr. Blasco Nogués defiende la enmienda número 1, presentada en nombre del G.P. del Partido Aragonés. La Sra. Vera Lainez defiende la enmienda número 2, presentada en nombre del G.P. Socialista.

A continuación, en nombre de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen la Sra. Luquin Cabello, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; y el Sr. Navarro Félez, del G.P. Popular.

El Sr. Briz Sánchez solicita un receso, a lo que accede el señor Presidente suspendiendo la sesión.

Reanudada la sesión, el Sr. Briz Sánchez, representante del Grupo Parlamentario proponente interviene, para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas a esta Proposición no de ley. En este sentido, propone un texto transaccional por el que se añadiría al texto de la iniciativa el texto de la enmienda

número 2, presentada por el G.P. Socialista: «a reabrir las instalaciones del Parque Deportivo Ebro manteniendo su titularidad pública por su rentabilidad social para muchos ciudadanos, centros educativos, escuelas deportivas, equipos de competición, asociaciones y deportistas». **En cuanto a la enmienda número 1**, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, manifiesta que no la acepta.

Se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 5/13, con las modificaciones antes indicadas, resultado rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El turno de explicación de voto es utilizado por la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Vera Lainez, del G.P. Socialista; y el Sr. Navarro Félez, del G.P. Popular.

Se pasa al décimo punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley número 13/13, sobre régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra la Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el del Partido Aragonés, interviene el Sr. Blasco Nogués.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. En primer lugar, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Sra. Luquin Cabello. Seguidamente, por el G.P. Socialista, el Sr. Alonso Lizondo. Finalmente, por el G.P. Popular, la Sra. Ferrando Lafuente.

Para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Proposición no de Ley, toma la palabra la Sra. Ibeas Vuelta, manifestando que no la acepta.

Sometida a votación la iniciativa, es rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y cinco en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista; y la Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, con el debate y votación de la Proposición no de Ley número 24/13, relativa al futuro de la Central Térmica de Andorra, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra el Sr. Romero Rodríguez.

A continuación, el Sr. Peribáñez Peiró defiende la enmienda presentada en nombre del G.P. del Partido Aragonés.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Socialista, el Vicepresidente Segundo de la cámara, Sr. Velasco Rodríguez. Por el G.P. Popular, la Sra. Arciniega Arroyo, quien plantea una enmienda in voce al párrafo tercero proponiendo que se sustituya la redacción por la siguiente:

«colaborar estrechamente con la dirección de Endesa, coordinando las gestiones para llevar a cabo los trámites administrativos pertinentes en el ámbito autonómico relativas a la adaptación de la directiva europea sobre emisiones industriales de grandes instala de combustión, siempre desde la óptica del cumplimiento escrupuloso».

A continuación, interviene el Sr. Romero Rodríguez para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Proposición no de Ley por el G.P. del Partido Aragonés, manifestando que la acepta.

Se somete a votación la Proposición no de Ley número 24/13, con la inclusión de la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés, aprobándose por unanimidad.

A continuación, en turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Arciniega Arroyo, del G.P. Popular.

Se pasa al duodécimo punto del Orden del Día, debate y votación de la Proposición no de Ley número 58/13, relativa a la elaboración de una Ley del Consejo de Juventud de Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, interviene la Sra. Canales Miralles.

Seguidamente, en defensa de las enmiendas presentadas por el G.P. Popular, toma la palabra el Sr. Celma Escuin.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Ibeas Vuelta, quien plantea una enmienda in voce con el texto siguiente: «presentar en estas Cortes, a la mayor brevedad posible, un Proyecto de Ley de modificación de la ley 2/1985 del Consejo de la Juventud de Aragón». Finalmente, por el G.P. del Partido Aragonés interviene el Sr. Blasco Nogués.

Seguidamente, interviene la Sra. Canales Miralles para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas por el G.P. Popular, manifestando que no las acepta. Por otro lado manifiesta que acepta la enmienda in voce planteada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Sometida a votación la iniciativa, con la inclusión de la enmienda in voce señalada, es rechazada por treinta votos a favor y treinta y cinco en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Canales Miralles, por el G.P. Socialista; el Sr. Celma Escuin, por el G.P. Popular.

Finalizado este punto, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, el debate y votación de la Proposición no de Ley número 61/13, sobre la puesta en marcha de un Plan integral de lucha contra la corrupción, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra el Sr. Barrera Salces.

A continuación, el Sr. Ruspira Morraja defiende la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Ibeas Vuelta. Por el G.P. Socialista, el Sr. Tomás Navarro. Por el G.P. Popular, el Sr. Torres Millera.

Seguidamente, interviene el Sr. Barrena Salces para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Proposición no de ley, manifestando que no la acepta.

Sometida a votación la Proposición no de ley, es rechazada por treinta votos a favor y treinta y cinco en contra.

En el turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Ruspira Morraja, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Tomás Navarro, del G.P. Socialista; y el Sr. Torres Millera, del G.P. Popular.

Finalizado este punto, se pasa al siguiente, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 62/13, sobre las inversiones en la presa de Mularroya, presentada por el G.P. Socialista.

Para la presentación y defensa de esta iniciativa, toma la palabra el Secretario Segundo de la Cámara, Sr. Vicente Barra.

Seguidamente, procede la defensa de las enmiendas presentadas. El Sr. Palacín Eltoro defiende la enmienda número 1, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista. El Sr. Peribáñez Peiró, defiende la enmienda número 2, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

A continuación, en el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Aso Solans, del G.P. G.P. de Izquierda Unida de Aragón y el Sr. Cruz León, del G.P. Popular.

Finalizadas estas intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. Vicente Barra para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas a esta iniciativa, manifestando que acepta la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés y no así la presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Se somete a votación la Proposición no de ley con la inclusión de la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés, resultando aprobada por cincuenta y seis votos a favor y ocho abstenciones.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen sucesivamente el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Vicente Barra, del G.P. Socialista; y el Sr. Cruz León, del G.P. Popular.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye el debate y votación de la Proposición no de ley número 65/13, sobre educación en el medio rural, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley por parte del Grupo Parlamentario proponente, toma la palabra la Sra. Herrero Herrero.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón, intervienen sucesivamente la Sra. Sánchez Pérez, del G.P. Socialista; el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

A continuación, en nombre del G.P. Popular, Grupo Parlamentario no enmendante, toma la palabra la Sra. Pobo Sánchez.

Tras estas intervenciones, interviene de nuevo la representante del G.P. del Partido Aragonés, Sra. Herrero Herrero para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta iniciativa. En este sentido, plantea un texto transaccional por el que se aceptaría como párrafo sexto de la Proposición no de Ley el punto quinto de la enmienda.

Los representantes de los Grupos Parlamentarios que han presentado la enmienda, es decir, la Sra. Sánchez Pérez, del G.P. Socialista; el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, manifiestan que no aceptan el texto transaccional planteado.

Por tanto, se somete a votación la Proposición no de ley número 65/13 en sus propios términos, aprobándose por treinta y tres votos a favor y treinta en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Sánchez Pérez, del G.P. Socialista; y la Sra. Pobo Sánchez, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa a tramitar el decimosexto punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de ley número 67/13, sobre medidas de refuerzo de la transparencia y la credibilidad de las instituciones, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, interviene en primer lugar, por el G.P. Popular, el Sr. Torres Millera, y seguidamente, el Sr. Boné Pueyo, por el G.P. del Partido Aragonés.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Socialista, interviene el Sr. Sada Beltrán.

En representación de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; y la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista.

Tras estas intervenciones, interviene el Sr. Boné Pueyo en representación de los dos Grupos Parlamentarios proponentes para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta iniciativa. En este sentido, propone un texto transaccional del que pasa a dar lectura, siendo del siguiente tenor:

«Las Cortes de Aragón acuerdan:

1.º Promover un amplio consenso de todos los grupos políticos de la Cámara, de forma coordinada con el Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de adoptar las medidas legales, administrativas y políticas necesarias, así como instrumentar cuantos mecanismos sean precisos para reforzar la transparencia y la credibilidad de las instituciones y la actividad política, como máxima expresión de la democracia.

2.º En concreto, adoptar las mejoras necesarias en el seno de la Ponencia para la reforma del Reglamento de las Cortes, en relación con los parlamentarios aragoneses con el fin de contribuir a reforzar la credibilidad de las instituciones y de la actividad política.

3.º En consecuencia, instan al Gobierno de Aragón a que promueva, de acuerdo con los partidos políticos

y agentes económicos y sociales, un plan con objetivos y medidas concretas, en cuantos ámbitos y sectores sea necesario, incluyendo las reformas legales o administrativas correspondientes, dirigidas a, entre otros fines, perseguir los delitos vinculados con la corrupción política y en las instituciones y entidades públicas, salvaguardar la honestidad y el limpio ejercicio de los cargos en las mismas, en relación especialmente a las incompatibilidades y a la percepción de retribuciones; asegurar en las contrataciones de las administraciones, así como en los procesos administrativos de todo tipo, la libre competencia e igualdad, la publicidad y transparencia de los procedimientos, y la eficiencia en la utilización de los fondos y el patrimonio públicos; extremar el control en los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, e instrumentar cuantos mecanismos sean precisos para reforzar, en general, la vigencia de los valores éticos y la transparencia de las instituciones y de la actividad política.»

Sometida a votación la Proposición no de ley en los términos antes expuestos, es aprobada por cincuenta y cinco votos a favor y siete en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Barrera Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Boné Pueyo, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Tomás Navarro, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Torres Millera, del G.P. Popular.

Finalizado este punto, y cuando son las veintiuna horas y cinco minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 22 de febrero, a las nueve horas y treinta minutos se reanuda la sesión.

El señor Presidente da paso al turno de preguntas formuladas a la señora Presidenta del Gobierno.

En consecuencia, se pasa al decimoséptimo punto del Orden del Día, la Pregunta número 591/13, relativa a las actuaciones políticas a adoptar frente a la reforma de la Administración local, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. Socialista.

Tras la escueta formulación de la pregunta por Diputado del G.P. Socialista, Sr. Lambán Montañés, toma la palabra la Presidenta del Gobierno, Sra. Rudi Úbeda, para responderle.

Seguidamente, el Sr. Lambán Montañés interviene de nuevo para formular nuevas preguntas, respondiéndole la Presidenta, Sra. Rudi Úbeda.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 590/13, relativa a su legitimación para liderar la regeneración política y democrática, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

Formulada la pregunta por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Soro Domingo, toma la palabra para responderle la Sra. Rudi Úbeda, Presidenta del Gobierno.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Soro Domingo y la respuesta de la Sra. Rudi Úbeda.

En el decimonoveno punto del Orden del Día, la Pregunta número 589/13, relativa a medidas a adoptar respecto de la reforma de la Administración Local, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Portavoz del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr.

Barrera Salces, interviene para responderle la Presidenta del Gobierno, Sra. Rudi Úbeda.

Finaliza este punto con la intervención del Sr. Barrera Salces en turno de réplica, al que responde la Sra. Rudi Úbeda.

A continuación, se pasa al vigésimo punto del Orden del Día, la Interpelación número 15/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en políticas laborales y económicas, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

Expone la Interpelación el Sr. García Madrigal, interviniendo a continuación el Consejero de Economía y Empleo, Sr. Bono Ríos, para responderle.

Seguidamente, interviene de nuevo el Sr. García Madrigal, al que responde el Sr. Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, donde figura la Interpelación número 73/12, relativa a la política general del Gobierno en materia de parques naturales, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Aso Solans.

Comienza este punto con la exposición de la iniciativa por el Sr. Aso Solans, a quien responde el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Finaliza este punto con la réplica el señor Diputado y la respuesta del señor Consejero.

Se pasa a tramitar el vigésimo segundo punto del Orden del Día, la Interpelación número 77/12, relativa a la política de conciertos educativos y supresión de unidades en centros públicos del Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Briz Sánchez, toma la palabra la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Briz Sánchez y la respuesta de la Sra. Serrat Moré.

A continuación, se pasa al siguiente punto, constituido por la Interpelación número 12/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a la Formación Profesional en el sistema educativo aragonés, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Pérez Esteban, toma la palabra la Sra. Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para responderle.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la señora Diputada y la señora Consejera, respectivamente.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Interpelación número 15/13, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

Expone la interpelación ante la Cámara la Sra. Ibeas Vuelta, Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista,

a quien responde el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Sr. Oliván Bellosta.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Ibeas Vuelta y la respuesta del Sr. Oliván Bellosta.

A continuación, se pasa al vigésimo quinto, la Interpelación número 22/13, relativa a política general del Gobierno de Aragón en relación con la acción social y, en concreto, con respecto a las residencias públicas concertadas, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Coscolluela.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Broto Coscolluela, Diputada del G.P. Socialista, toma la palabra el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Sr. Oliván Bellosta, para responderle.

A continuación, interviene de nuevo la Sra. Broto Coscolluela en turno de réplica, a la que responde el Sr. Oliván Bellosta.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 54/13, relativa a la rescisión de contratos de educadores sociales que trabajan con menores en programas sociales y de reparación extrajudicial en los equipos educativos de Medio Abierto, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sra. Luquin Cabello.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Luquin Cabello, respondiéndole el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Finaliza este punto con la intervención para formular nuevas preguntas de la Sra. Luquin Cabello y la respuesta.

El siguiente punto del Orden del Día, lo constituye la Pregunta número 90/13, relativa a la prestación del servicio de la casa de acogida para mujeres maltratadas en la ciudad de Huesca, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sra. Luquin Cabello.

Formulada la pregunta por la Sra. Luquin Cabello, toma la palabra para responderle el Sr. Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

A continuación, formula nuevas pregunta la Sra. Luquin Cabello, respondiéndole el Sr. Oliván Bellosta.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, la Pregunta número 555/13, relativa a la situación de abandono de las instalaciones del antiguo reformatorio del «Buen Pastor», en el barrio de Valdefierro (Alto Carabinas) de Zaragoza, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Ibeas Vuelta, toma la palabra para responderle el sr. Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Ibeas Vuelta y la respuesta del Sr. Oliván Bellosta.

El vigésimo noveno punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 564/13, relativa a la denegación a la Asociación de Disminuidos Psíquicos de las Cinco Villas de la subvención al transporte, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social

y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sr. Broto Coscolluela.

Formulada la pregunta ante la Cámara por la Sra. Broto Coscolluela, toma la palabra el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para responderle.

A continuación, interviene de nuevo en turno de réplica la Sra. Broto Coscolluela, respondiéndole el Consejero, Sr. Oliván Bellosta.

El trigésimo punto del Orden del Día es la Pregunta número 586/13, relativa al Programa de autocontrol domiciliario a las personas anticoaguladas, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Ibeas Vuelta, toma la palabra el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Sr. Oliván Bellosta, para responderle.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Ibeas Vuelta y la respuesta del Sr. Oliván Bellosta.

El siguiente punto del Orden del Día es la Pregunta número 360/13, relativa a la depuradora de la ciudad de Fraga, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sancho Rodellar.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Sánchez Pérez, interviene el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Lobón Sobrino, para responderle.

Seguidamente, interviene la señora Diputada para formular nuevas preguntas, respondiéndole el señor Consejero.

El trigésimo segundo punto del Orden del Día, es la Pregunta número 531/13, relativa a las medidas para frenar el avance del fuego bacteriano en 2013, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas.

Formulada la pregunta por el Sr. Laplana Buetas, toma la palabra el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para responderle.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Laplana Buetas y la respuesta del Consejero, Sr. Lobón Sobrino.

En el punto siguiente del Orden del Día figura la Pregunta número 364/13, relativa al sistema de acceso en la nueva oferta de empleo público para docentes, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

Tras escueta formulación de la pregunta por la Sra. Pérez Esteban, le responde la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Pérez Esteban y la respuesta de la Sra. Serrat Moré.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, con la Pregunta número 547/13, relativa a la competencia sobre los intérpretes en lengua de signos, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Ibeas Vuelta, interviene para responderle el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Sr. Oliván Bellosta.

A continuación, la Sra. Ibeas Vuelta formula nuevas preguntas, que son respondidas por el señor Consejero.

Seguidamente, se pasa al último punto del Orden del Día, la Pregunta número 563/13, relativa a la construcción de la Escuela de Bomberos de Aragón en Tarazona, formulada al Consejero de Política Territorial e Interior por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sánchez Pérez.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Sánchez Pérez, toma la palabra el Sr. Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, para responderle.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Sánchez Pérez y la respuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, Sr. Suárez Oriz.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y diez minutos.

El Secretario Primero
MIGUEL NAVARRO FÉLEZ
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones plenarios celebradas los días 1 y 7 y 8 de febrero de 2013.

2. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito, presentada por el G.P. Socialista.

3. Comparecencia de la Presidenta del Gobierno de Aragón, por acuerdo de la Junta de Portavoces a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para que aclare su presunta implicación, y la de otros miembros de su Gobierno, en la trama de cobros irregulares de dirigentes del Partido Popular, y su grado de conocimiento de la situación, así como para informar sobre las responsabilidades políticas que va a asumir al respecto.

4. Comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, a solicitud de los 22 Diputados del G.P. Socialista, para explicar las razones políticas que han motivado que el Gobierno de Aragón esté recortando las partidas presupuestarias destinadas a los transportes regionales en sus distintas modalidades (autobuses, ferrocarril, carreteras), y que están ocasionando graves perjuicios a los ciudadanos que viven en el medio rural.

5. Debate y votación de la Moción número 9/13, dimanante de la Interpelación número 95/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de política de personal y, más en concreto, de profesorado no universitario, presentada por el G.P. Socialista.

6. Debate y votación de la Moción número 10/13, dimanante de la Interpelación 14/13, relativa a la política deportiva del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

7. Debate y votación de la Moción número 11/13, dimanante de la Interpelación número 89/12, relativa

a la enseñanza bilingüe, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

8. Debate y votación de la Proposición no de ley número 409/12, sobre recaudación del Gobierno de la Nación en el proceso de amnistía fiscal, presentada por el G.P. Socialista.

9. Debate y votación de la Proposición no de ley número 5/13, sobre el cierre del Parque Deportivo Ebro, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

10. Debate y votación de la Proposición no de ley número 13/13, sobre régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

11. Debate y votación de la Proposición no de ley número 24/13, relativa al futuro de la Central Térmica de Andorra, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

12. Debate y votación de la Proposición no de ley número 58/13, relativa a la elaboración de una Ley del Consejo de Juventud de Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

13. Debate y votación de la Proposición no de ley número 61/13, sobre la puesta en marcha de un Plan integral de lucha contra la corrupción, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

14. Debate y votación de la Proposición no de ley número 62/13, sobre las inversiones en la presa de Mularroya, presentada por el G.P. Socialista.

15. Debate y votación de la Proposición no de ley número 65/13, sobre educación en el medio rural, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

16. Debate y votación de la Proposición no de ley número 67/13, sobre medidas de refuerzo de la transparencia y la credibilidad de las instituciones, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

17. Pregunta número 591/13, relativa a las actuaciones políticas a adoptar frente a la reforma de la Administración local, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. Socialista.

18. Pregunta número 590/13, relativa a su legitimación para liderar la regeneración política y democrática, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

19. Pregunta número 589/13, relativa a medidas a adoptar respecto de la reforma de la Administración local, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

20. Interpelación número 15/12, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en políticas laborales y económicas, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

21. Interpelación número 73/12, relativa a la política general del Gobierno en materia de parques naturales, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Aso Solans.

22. Interpelación número 77/12, relativa a la política de conciertos educativos y supresión de unidades en centros públicos del Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez.

23. Interpelación número 12/13, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a la Formación Profesional en el sistema educativo aragonés, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

24. Interpelación número 15/13, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con drogodependencias y otras conductas adictivas, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

25. Interpelación número 22/13, relativa a política general del Gobierno de Aragón en relación con la acción social y, en concreto, con respecto a las residencias públicas concertadas, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Coscolluela. (Número de registro de entrada 1.023, de 11 de febrero)

26. Pregunta número 54/13, relativa a la rescisión de contratos de educadores sociales que trabajan con menores en programas sociales y de reparación extrajudicial en los equipos educativos de Medio Abierto, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sra. Luquin Cabello.

27. Pregunta número 90/13, relativa a la prestación del servicio de la casa de acogida para mujeres maltratadas en la ciudad de Huesca, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sra. Luquin Cabello.

28. Pregunta número 555/13, relativa a la situación de abandono de las instalaciones del antiguo reformatorio del «Buen Pastor», en el barrio de Valdefierro (Alto Carabinas) de Zaragoza, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

29. Pregunta número 564/13, relativa a la denegación a la Asociación de Disminuidos Psíquicos de las Cinco Villas de la subvención al transporte, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sr. Broto Coscolluela.

30. Pregunta número 586/13, relativa al Programa de autocontrol domiciliario a las personas anticoaguladas, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

31. Pregunta número 360/13, relativa a la depuradora de la ciudad de Fraga, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sancho Rodellar.

32. Pregunta número 531/13, relativa a las medidas para frenar el avance del fuego bacteriano en 2013, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas.

33. Pregunta número 364/13, relativa al sistema de acceso en la nueva oferta de empleo público para docentes, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

34. Pregunta número 547/13, relativa a la competencia sobre los intérpretes en lengua de signos, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

35. Pregunta número 563/13, relativa a la construcción de la Escuela de Bomberos de Aragón en Tarazona, formulada al Consejero de Política Territorial e Interior por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sánchez Pérez.

13. OTROS DOCUMENTOS

13.2. EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

13.2.1. APROBADOS

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de enero de 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de enero de 2013, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 1 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2013

Clase	Núm. Expe.	Fecha	Emisor	Receptor	Observaciones	Tipo mod.	Normativa	Autoridad
MCRED	3100000000	28-01-2013	-11700	0	Otras R. Complementarias Funcionarios Nal. Justic	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	Art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3100000000	28-01-2013	0	11700	Gratific extraord. Cuerpos Nacionales de Justicia	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	Art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Declaración institucional adoptada por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, sobre la situación en el Sahara Occidental y de apoyo a la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí.

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2013, han aprobado la siguiente declaración institucional sobre la situación en el Sahara Occidental y de apoyo a la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí:

«El 8 de noviembre de 2010 el Campamento de Gdeim Izik, a las afueras de El Aiún, organizado por miles de personas saharauíes para protestar por sus deplorables condiciones de vida, fue disuelto violentamente por las fuerzas de ocupación marroquíes causando víctimas y desaparecidos.

Este campamento de más de 20.000 personas pretendía denunciar la situación en que viven los y las saharauíes en el Territorio No Autónomo del Sahara Occidental, último territorio de África pendiente de descolonización bajo tutela del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Una situación de continuas violaciones de derechos humanos, expropiación de sus recursos naturales, detenciones arbitrarias, desapariciones y torturas.

En lo que se ha venido en reconocer como el inicio de la Primavera Árabe, con esa disolución violenta por parte de la fuerza ocupante marroquí, el régimen de Marruecos procedió a detener y a obtener declaración bajo tortura a 24 saharauíes para responsabilizarlos de la hipotética muerte de agentes marroquíes en los acontecimientos de la violenta disolución de Gdeim Izik.

Posteriormente, y a pesar de no tener jurisdicción sobre el Territorio no Autónomo del Sahara Occidental, el régimen marroquí procedió a juzgarlos en un tribunal militar que a juicio de numerosos observadores internacionales no contó con las debidas garantías por falta de pruebas. Las armas con las que supuestamente fueron asesinados los agentes carecían de huellas dactilares de los acusados. Además, sólo se practicó una prueba forense y no se realizó ningún test de ADN.

Tras nueve días de juicio y siete horas de deliberación el tribunal militar marroquí condenó a nueve activistas a cadena perpetua, a cuatro a 30 años de cárcel, a otros diez a penas de entre 20 y 25 años y a los dos últimos a dos años de cárcel.

Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí.

Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO, Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental), monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

El pasado 7 de febrero, la última sesión del Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a celebrar en Ginebra del 25 de febrero al 22 de marzo donde se solicita, además de una solución justa y duradera al conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauíes:

“Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533(RSP))¹

21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sáhara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sáhara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauíes; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.”

Por todo lo anteriormente expuesto, Las Cortes de Aragón, a propuesta de la Mesa y la Junta de Portavoces, a iniciativa de la Ponencia “Paz para el pueblo saharauí”, adoptan la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Las Cortes de Aragón acuerdan:

1. Suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauíes, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, recientemente condenados por un tribunal militar marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

2. Enviar el presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, al Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, al Presidente del Parlamento Europeo, a la Comisaria Europea de Cooperación Internacional, Ayuda Humanitaria y Respuesta a las Crisis y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.»

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.

El Presidente de las Cortes de Aragón
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

¹ <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2013-0055+0+DOC+XML+V0//ES&language=ES>

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos